Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

# GRUPO A1 (A)

## EXAMEN TIPO TEST
## PRIMERA PRUEBA. PRIMER EJERCICIO
## TEMARIO COMÚN

---

# Modelo A

**NO LO ABRA HASTA QUE SE INDIQUE POR MEGAFONÍA**

1. **¿Cuál de los siguientes es un derecho fundamental de los recogidos en la sección primera, capítulo segundo del título I de la Constitución española de 1978?:**

   a) El derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio.
   b) El derecho a la protección de la salud.
   c) El derecho de fundación privada.
   d) El derecho de asociación.

2. **Será posible la entrada o registro policial de un domicilio:**

   a) Con consentimiento del titular.
   b) Con resolución judicial.
   c) En caso de flagrante delito.
   d) Las tres respuestas anteriores son correctas.

3. **Según lo dispuesto en la Constitución española, el derecho estatal será supletorio del derecho de las comunidades autónomas:**

   a) En todas aquellas materias en las que la comunidad autónoma tenga competencia exclusiva.
   b) Sólo en aquellos casos en los que lo prevean expresamente sus Estatutos de Autonomía.
   c) Nunca.
   d) En todo caso.

4. **Según lo dispuesto en la Constitución española, ¿quién ejerce el control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas?:**

   a) El Congreso y el Senado.
   b) El Tribunal Constitucional.
   c) El Fondo de Compensación Interterritorial.
   d) El Tribunal de Cuentas.

5. **Los abogados y abogadas generales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea:**

   a) Defienden a los Estados Miembros.
   b) Defienden a la Comisión Europea.
   c) Asisten al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
   d) Asisten a los particulares en sus litigios ante la Unión Europea.

**6. El Consejo Europeo:**

a) Está compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su Presidente y por el Presidente de la Comisión.
b) Está compuesto por los Ministros de Hacienda de cada Estado miembro.
c) Está compuesto por un número de miembros correspondiente a los dos tercios del número de Estados miembros.
d) Está compuesto por un juez por Estado miembro.

**7. El Parlamento Vasco:**

a) Ejerce la potestad legislativa en cualquier competencia atribuida al País Vasco.
b) Ejerce la potestad reglamentaria.
c) Aprueba leyes de carácter básico.
d) Ejerce la potestad legislativa sin perjuicio de las competencias de los Territorios Históricos.

**8. La Comisión Arbitral del País Vasco resuelve los conflictos de competencias:**

a) Entre las Instituciones de la Comunidad Autónoma y las de cada uno de sus Territorios Históricos.
b) Entre el Tribunal Constitucional y las Instituciones de la Comunidad Autónoma.
c) Entre el Gobierno de la Nación y las Diputaciones Forales en materia tributaria.
d) Entre las Diputaciones Forales y los municipios de su Territorio Histórico.

**9. El Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye a los Territorios Históricos competencias exclusivas en materia de:**

a) Asistencia social.
b) Agricultura y Ganadería.
c) Cultura y Deportes.
d) Régimen de bienes provinciales y municipales.

**10. La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global:**

a) Aprobado por el Gobierno Vasco.
b) Aprobado por las Diputaciones Forales.
c) Acordado por una Comisión mixta integrada, de una parte, por tres representantes de cada Diputación Foral y uno del Gobierno Vasco, y de otra por un número igual de representantes de la Administración del Estado.
d) Acordado por una Comisión mixta y aprobado por Ley.

**11. El procedimiento para las aportaciones de las Diputaciones Forales a la Hacienda General del País Vasco:**

a) Se aprobará por una Ley del Parlamento Vasco.
b) Se aprobará por las Cortes Generales.
c) Se aprobará por las Juntas Generales.
d) Se aprobará por las Diputaciones Forales.

**12. Corresponde a las Juntas Generales de Álava:**

a) Aprobar los planes sectoriales que afectan a más de un Territorio Histórico.
b) Aprobar el Plan Foral de Obras y Servicios a propuesta del Gobierno Vasco.
c) La a) y la b) son correctas.
d) La ratificación de las propuestas de la Diputación Foral de Álava de convenios con Comunidades Autónomas.

**13. En el Territorio Histórico de Álava la iniciativa normativa corresponde, entre otros, a:**

a) Los ayuntamientos de dicho Territorio.
b) A los partidos políticos.
c) La ciudadanía en uso de la iniciativa normativa popular.
d) Las tres respuestas anteriores son correctas.

**14. Los procuradores y procuradoras de las Juntas Generales de Álava serán elegidos:**

a) Por las personas componentes del Consejo de Diputados y Diputadas, de entre sus miembros.
b) De acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
c) Mediante sufragio universal, libre, directo, secreto y de representación proporcional.
d) Mediante sufragio universal, libre e indirecto.

**15. El cargo de diputado o diputada general es compatible con el de:**

a) Alcalde o alcaldesa de cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava.
b) Concejal o concejala de cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava.
c) Procurador o procuradora de las Juntas Generales de Álava.
d) Presidencia de las Juntas Generales de Álava.

**16. El Consejo de Diputados y Diputadas es el órgano colegiado de la Diputación Foral que, bajo la dirección del diputado o diputada general:**

a) Ostenta la representación de la Diputación Foral de Álava.
b) Coordina la actuación y funciones de los miembros de dicho Consejo.
c) Ejerce la potestad reglamentaria.
d) Resuelve los conflictos de atribuciones que puedan plantearse entre los distintos Departamentos.

**17. En relación con las diputadas y diputados forales:**

a) Son nombrados y nombradas por las Juntas Generales de Álava.
b) En ningún caso podrán nombrarse diputados o diputadas sin cartera.
c) Su nombramiento debe ser publicado en el Boletín Oficial del País Vasco.
d) Inician la relación de servicio con la toma de posesión de su cargo.

**18. El personal eventual de la Diputación Foral de Álava:**

a) Es nombrado por las Juntas Generales de Álava.
b) Es nombrado para desempeñar funciones de confianza y/o asesoramiento especial.
c) Es nombrado mediante alguno de los procedimientos establecidos para la selección de los funcionarios interinos.
d) Por tener carácter eventual no será dado de alta en la Seguridad Social.

**19. El personal funcionario público tienen los siguientes derechos:**

a) A la inamovilidad en el puesto de trabajo.
b) A la progresión en la carrera profesional cada tres años.
c) A las vacaciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
d) A la defensa jurídica en procedimientos judiciales por el ejercicio legítimo de sus funciones.

**20. La selección de personal funcionario interino habrá de realizarse:**

a) Mediante procedimientos ágiles respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
b) Mediante procedimientos de promoción interna.
c) Mediante procedimientos previstos en los sistemas públicos de empleo.
d) Mediante procedimientos de libre designación.

**21. La carrera horizontal del personal funcionario de carrera consiste en:**

a) Un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso.
b) El ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión.
c) El ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo a otro superior.
d) El acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional.

**22. No pueden acceder a la condición de funcionario de carrera:**

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
b) Los extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con residencia legal en España.
c) Las personas incluidas en Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
d) Los cónyuges de los españoles, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

**23. Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:**

a) La supresión del puesto de trabajo.
b) La renuncia al puesto de trabajo.
c) La sanción disciplinaria de suspensión del servicio que tuviere carácter firme.
d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.

**24. El personal funcionario de carrera serán declarados en situación de servicios especiales:**

a) Cuando sean designados para ocupar puestos de libre designación.
b) Cuando sean designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial.
c) Cuando sean cesados de su puesto de trabajo.
d) Cuando sean transferidos a otra Comunidad Autónoma.

**25. El personal funcionario declarado en la situación de suspensión de funciones, durante el tiempo de cumplimiento de la pena o sanción:**

a) No podrá prestar servicios en cualquier Administración.
b) No podrá prestar servicios en los organismos públicos dependientes de la Administración.
c) No podrá prestar servicios en agencias o entidades de derecho público dependientes de la Administración.
d) Las tres respuestas anteriores son correctas.

**26. Según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el medio elegido por una persona física para comunicarse con las Administraciones Públicas:**

a) Deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses.
b) Deberá mantenerse hasta la finalización del procedimiento.
c) No podrá cambiarlo posteriormente.
d) Podrá ser modificado por ella en cualquier momento.

**27. Una vez vencido el plazo para dictar y notificar resolución, en procedimientos administrativos iniciados de oficio de los que pudiera derivarse el reconocimiento o la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables:**

a) Las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender estimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
b) Las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
c) Se producirá la caducidad.
d) Se podrá recurrir en amparo ante el Tribunal Constitucional.

**28. En relación con la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo:**

a) En los procedimientos tramitados a solicitud de la persona interesada, la resolución podrá agravar su situación inicial.
b) La resolución que ponga fin al procedimiento podrá decidir única y exclusivamente sobre las cuestiones planteadas por las personas interesadas.
c) La decisión contenida en la resolución no deberá motivarse en ningún caso.
d) La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución siempre y cuando se incorpore su texto a la resolución.

**29. En los procedimientos de responsabilidad patrimonial podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización solicitada cuando no se haya notificado resolución expresa en el plazo de:**

a) 1 año desde el inicio del procedimiento.
b) 3 meses desde el inicio del procedimiento.
c) 30 días desde el inicio del procedimiento.
d) 6 meses desde el inicio del procedimiento.

**30. A los efectos de la Ley de Contratos del sector público, se considera que forman parte del sector público:**

a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación de las Administraciones sea inferior al 50 por 100.
b) Las asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
c) Las fundaciones que se constituyan con aportación mayoritaria de una o varias entidades integradas en el sector público.
d) Las instituciones de la Unión Europea.

**31. A los efectos de la Ley de Contratos del sector público, NO son Administraciones Públicas:**

a) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.
b) Las Universidades Públicas.
c) Las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco.
d) Las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

**32. Son contratos de servicios:**

a) Aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.
b) Aquellos en que una Administración Pública encarga a una entidad de derecho privado la realización de una actuación global.
c) Aquéllos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
d) Aquéllos en que una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia.

**33. Son causas de nulidad de derecho administrativo de los contratos administrativos las siguientes:**

a) Cualquier infracción del ordenamiento jurídico.
b) Cualquier omisión del procedimiento administrativo.
c) Cualquier infracción de la ley de contratos del sector público.
d) Cualquier infracción de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

**34. El órgano competente para la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos de una Administración Pública es:**

a) Cualquier órgano que agote la vía administrativa.
b) El órgano de contratación siempre y cuando agote la vía administrativa.
c) El órgano de contratación siempre y cuando no agote la vía administrativa.
d) El titular del departamento al que esté adscrita la entidad contratante cuando ésta no tenga el carácter de Administración

**35. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se entenderá por fichero:**

a) Exclusivamente los conjuntos informáticos de datos de carácter personal
b) Todo conjunto organizado de datos aunque no sean de carácter personal
c) Todo conjunto organizado de datos de carácter personal
d) Las tres anteriores son correctas

**36. Contra las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos procederá:**

a) Recurso contencioso-administrativo.
b) Recurso ante la jurisdicción civil.
c) Recurso de alzada ante la Administración.
d) Recurso de reposición ante la propia Agencia de Protección de Datos.

**37. El derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado cuando dicho acceso suponga un perjuicio para:**

a) La gestión administrativa.
b) La propiedad privada.
c) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
d) Las tres anteriores son correctas.

**38. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente la reclamación potestativa prevista en la Ley 19/2013, contra las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública cabe plantear:**

a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó.
b) Recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
c) Recurso ante los tribunales de orden penal.
d) No cabe interponer recurso alguno.

**39. La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, se denomina:**

a) Discriminación directa.
b) Discriminación indirecta.
c) Discriminación circunstancial.
d) Acoso por razón de sexo.

**40. Según la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, en los jurados de más de cuatro miembros en los que cada sexo esté representado al menos al 40% concurre una situación de:**

a) Discriminación directa.
b) Desequilibrio por razón de sexo.
c) Representación equilibrada.
d) Transversalidad.

# PREGUNTAS DE RESERVA

**41. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución española, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es <u>FALSA</u>?:**

a) El derecho de petición se encuentra recogido en la Constitución española.
b) Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.
c) La Administración civil puede sancionar con penas privativas de libertad.
d) La Constitución española prevé la protección del empleo, la salud, el medio ambiente y el patrimonio histórico y artístico.

**42. Con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de Altos Cargos de la Diputación Foral de Álava, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales y del Personal Eventual de la Diputación, el personal directivo de la Diputación Foral de Álava podrá asumir la presidencia o dirección de:**

a) Las sociedades mercantiles participadas minoritariamente por dicha Diputación.
b) Los organismos autónomos forales.
c) Las fundaciones privadas en las que participe la Diputación.
d) Las tres respuestas anteriores son correctas.

**43. La excedencia del personal funcionario de carrera <u>NO</u> podrá consistir en:**

a) Excedencia por razón de violencia de género.
b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
c) Excedencia por concursar a puestos de trabajo de la misma Administración Pública.
d) Excedencia por razón de violencia terrorista.

**44. En relación con la práctica de las notificaciones de actuaciones administrativas:**

a) En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las que contengan medios de pago a favor de los obligados.
b) Cuando el interesado o su representante rechace la notificación se practicará la misma por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.
c) Las notificaciones dirigidas a personas físicas se practicarán únicamente por medios electrónicos.
d) Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

**45. La comunicación a terceros de datos de carácter personal no exigirá el previo consentimiento del interesado:**

a) Cuando la cesión esté autorizada expresamente por la Administración.
b) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y Entidades sin ánimo de lucro.
c) Cuando la cesión de datos relativos a la salud sea necesaria para resolver cualquier consulta médica.
d) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.

**********

**ERANTZUN ZUZENAK - RESPUESTAS CORRECTAS**
**TALDEA-GRUPO A1(A)**
**EREDUA-MODELO A**

| GALDERA PREGUNTA | ERANTZUNA RESPUESTA | GALDERA PREGUNTA | ERANTZUNA RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| 1 | D | 24 | B |
| 2 | D | 25 | D |
| 3 | D | 26 | D |
| 4 | D | 27 | B |
| 5 | C | 28 | D |
| 6 | A | 29 | D |
| 7 | D | 30 | C |
| 8 | A | 31 | D |
| 9 | D | 32 | A |
| 10 | D | 33 | D |
| 11 | A | 34 | B |
| 12 | D | 35 | C |
| 13 | C | 36 | A |
| 14 | C | 37 | C |
| 15 | C | 38 | B |
| 16 | C | 39 | B |
| 17 | D | 40 | C |
| 18 | B | **ERRESERBA/RESERVA** | |
| 19 | D | 41 | C |
| 20 | A | 42 | B |
| 21 | A | 43 | C |
| 22 | B | 44 | A |
| 23 | D | 45 | D |

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

**GRUPO A (A1)**

# INSPECCIÓN TRIBUTARIA

## EXAMEN TIPO TEST
## SEGUNDA PRUEBA. PRIMER EJERCICIO
## TEMARIO ESPECÍFICO

---

# Modelo A

**NO LO ABRA HASTA QUE SE INDIQUE POR MEGAFONÍA**

**1.- Las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a premios de un concurso de televisión organizado por una productora privada se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Diputación Foral correspondiente por razón del territorio, cuando:**

a) El pagador de los mismos tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.

b) El perceptor de los mismos tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.

c) El concurso se produzca en un estudio de televisión situado en el País Vasco.

d) Las retenciones e ingresos a cuenta se exigirán por la Administración del Estado, en cualquier caso.

**2.- Los resúmenes de las retenciones e ingresos a cuenta practicadas sobre dividendos, en el supuesto de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades exigible por el Estado y las Diputaciones Forales, deberán presentarse a:**

a) La Administración competente por razón del domicilio fiscal del retenedor, incluyendo el total de los rendimientos y de las retenciones practicadas.

b) Cada una de las Administraciones competentes para la exacción del Impuesto sobre Sociedades, incluyendo el total de los rendimientos y de las retenciones practicadas en la declaración presentada a cada una de ellas.

c) Cada una de las Administraciones competentes para la exacción del Impuesto sobre Sociedades, incluyendo en cada declaración los rendimientos y las retenciones practicadas sobre los que cada Administración es competente para su exacción.

d) La Administración competente para la Inspección del Impuesto sobre Sociedades, incluyendo el total de los rendimientos y de las retenciones practicadas.

**3.- La Inspección del Impuesto sobre Sociedades y del IVA de un sujeto pasivo con domicilio fiscal en el País Vasco, cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior fue de 8 millones de euros y en dicho ejercicio realizó en territorio común el 80% de sus operaciones, corresponde a:**

a) La Administración Foral correspondiente al domicilio fiscal, efectuando el cobro de la totalidad de la deuda tributaria resultante de las actas de inspección.

b) La Administración del Estado, efectuando el cobro del 80% de la deuda tributaria resultante de las actas de inspección y comunicando estas actas a la Administración Foral correspondiente al domicilio fiscal para que exija el 20% de la deuda resultante.

c) Ambas Administraciones en un procedimiento conjunto de inspección, exigiendo cada Administración su correspondiente porcentaje del volumen de operaciones.

d) La Administración del Estado, efectuando el cobro de la totalidad de la deuda tributaria resultante de las actas de inspección.

**4.- Cuando un sujeto pasivo tributa en volumen de operaciones en la Administración del Estado y en las Diputaciones Forales, el resultado de las liquidaciones del IVA se imputa a las Administraciones competentes:**

a) En proporción al volumen de las contraprestaciones, excluido el IVA, correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios gravadas y las exentas que originan derecho a la deducción que se hayan realizado en los territorios respectivos durante cada año natural.

b) En proporción al volumen de las contraprestaciones, excluido el IVA, correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas realizadas en cada territorio.

c) En proporción al volumen de las contraprestaciones, excluido el IVA, correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que se hayan realizado en los territorios respectivos.

d) En proporción al volumen de las contraprestaciones, IVA incluido, correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas realizadas en cada territorio.

**5.- Las resoluciones de la Junta Arbitral del Concierto Económico, sin perjuicio de su carácter ejecutivo, son susceptibles de recurso únicamente:**

a) En vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

b) Ante el Tribunal Constitucional como conflicto en defensa de la autonomía foral.

c) Como recurso de alzada ante la Comisión Mixta del Concierto Económico.

d) En vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

**6.- El Órgano de Coordinación Tributaria está compuesto por:**

a) Un representante del Gobierno Vasco y un representante de cada una de las Diputaciones Forales.

b) Cuatro representantes de la Administración del Estado y cuatro representantes del País Vasco designados por el Gobierno Vasco, tres de los cuales lo serán a propuesta de cada una de las Diputaciones Forales.

c) Tres representantes del Gobierno Vasco y un representante de cada una de las Diputaciones Forales.

d) Tres representantes del Gobierno Vasco y tres representantes de cada una de las Diputaciones Forales.

**7.- Con objeto de resolver el problema de doble imposición que se derive de casos triangulares dentro de la Unión Europea, en los que estén implicados más de dos Estados, el Código de Conducta, sobre la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas, recomienda a los Estados miembros:**

a) Un procedimiento bilateral cuyas partes serán exclusivamente las autoridades competentes que hayan identificado a la empresa asociada en otro Estado miembro que ha contribuido de forma significativa a la obtención de un resultado contrario al principio de plena competencia.

b) Varios procedimientos bilaterales de forma paralela, invitando a la otra u otras autoridades de la Unión Europea a participar en calidad de observadores en los respectivos debates entablados con motivo del procedimiento amistoso.

c) Un enfoque multilateral que supone la participación inmediata y total de todas las autoridades competentes afectadas.

d) Un procedimiento bilateral cuyas partes serán las autoridades competentes que hayan identificado a la empresa asociada en otro Estado miembro que ha contribuido de forma significativa a la obtención de un resultado contrario al principio de plena competencia, en el que se invitará a la otra u otras autoridades de la Unión Europea a participar en calidad de observadores en los respectivos debates entablados con motivo del procedimiento amistoso.

**8.- Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en:**

a) La obtención de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas.

b) La obtención de un beneficio como consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

c) El aprovechamiento especial de la prestación de servicios en régimen de derecho público que beneficien de forma particular al obligado tributario, aunque éste no utilice el servicio.

d) No es correcta ninguna de las afirmaciones anteriores.

**9.- El recargo por una declaración extemporánea sin requerimiento previo, si la presentación de la autoliquidación se efectúa en el octavo mes posterior al término del plazo voluntario, es del:**

a) 5%, con exclusión de las sanciones, con intereses de demora desde el día siguiente al término de los seis meses posteriores a la finalización del plazo para su representación hasta el momento de su presentación.

b) 5%, con exclusión de los intereses de demora y de las sanciones.

c) 10%, con exclusión de las sanciones, con intereses de demora desde el día siguiente al término de los tres meses posteriores a la finalización del plazo para su representación hasta el momento de su presentación.

d) 5%, con exclusión de las sanciones, con intereses de demora desde la finalización del plazo para su presentación hasta el momento de su presentación.

**10.- La responsabilidad solidaria de la totalidad de la deuda tributaria no puede declararse respecto de las siguientes personas o entidades:**

a) Los integrantes de la administración concursal que no hubieren realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dicha situación.

b) Los partícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias de dichas entidades.

c) Las personas o entidades que tengan el control efectivo de las personas jurídicas, cuando resulte acreditado que estas últimas han sido creadas como medio de elusión de la responsabilidad frente a la Hacienda Pública.

d) Las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad y ejercicio de explotaciones o actividades económicas respecto de las obligaciones derivadas de la falta de ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicadas o que se hubieran debido practicar.

**11.- Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio entre los días 1 y 15 de un mes, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en el plazo desde la fecha de recepción de la notificación hasta:**

a) El día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) El día 15 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) El día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

d) El día 30 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**12.- Promovida por el interesado la tasación pericial contradictoria, servirá de base a la liquidación que proceda la tasación practicada por el perito designado por el obligado tributario si la diferencia entre el valor determinado por la Administración y la tasación practicada por el primero no difiere en:**

a) Más de un 20% ni en 120.000 euros.

b) Más de un 5% ni en 120.000 euros.

c) Más de un 10% ni en 120.000 euros.

d) Más de un 10% o en 120.000 euros.

**13.- Con anterioridad al inicio de un procedimiento de comprobación e investigación, y con el fin de conocer mejor las circunstancias del caso concreto, el Jefe del Servicio de Inspección de Tributos puede ordenar la realización de actuaciones previas de verificación que:**

a) No es necesario informar a las personas a las personas afectadas del carácter y objeto de estas actuaciones.

b) Interrumpen el plazo de prescripción, como toda acción de la Administración tributaria conducente a la regularización de la obligación tributaria.

c) Se consideran requerimientos administrativos a efectos de la inaplicación del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

d) Pueden finalizar sin necesidad de informe, como consecuencia de la iniciación de un procedimiento de comprobación e investigación.

**14.- El plazo máximo del procedimiento inspector de comprobación e investigación es de:**

a) 18 meses, ampliable a 27 meses.

b) 12 meses, ampliable a 24 meses.

c) 12 meses, ampliable a 30 meses.

d) 18 meses, ampliable a 30 meses.

**15.- La regularización de actos o negocios efectuada mediante la aplicación de la cláusula antielusión, en la que resulte una acreditación improcedente de partidas negativas o créditos tributarios a compensar o deducir en la base o en la cuota de declaraciones futuras, se sanciona con una multa pecuniaria proporcional de:**

a) El 50% de la cantidad indebidamente acreditada como partida a compensar en la base imponible o partida a deducir en la cuota.

b) El 10% de la cantidad indebidamente acreditada, si son partidas a compensar en la base imponible, y del 30% si son partidas a deducir en la cuota.

c) No procede la aplicación de sanciones en las regularizaciones que procedan de la aplicación de la cláusula antielusión.

d) El 15% de la cantidad indebidamente acreditada, si son partidas a compensar en la base imponible, y del 50% si son partidas a deducir en la cuota.

**16.- Si la Administración tributaria comprueba que los archivos informáticos que sirven de soporte a la contabilidad han sido manipulados y esta circunstancia se acredita en relación con un periodo impositivo aún no finalizado en el momento de la comprobación:**

a) La multa será del 20% del importe del conjunto de las operaciones que hayan originado la infracción.

b) La multa será del 20% de la cifra de negocios del sujeto infractor en el ejercicio anterior, con un mínimo de 30.000 euros.

c) No es sancionable la conducta, pero es causa de la aplicación del régimen de estimación indirecta de bases imponibles.

d) La multa será del 20% del importe del conjunto de las operaciones que hayan originado la infracción, con un mínimo de 60.000 euros.

**17.- La resolución de un procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de un acto administrativo dictado en materia tributaria, en el ámbito de las competencias de la Diputación Foral de Álava, corresponde al:**

a) Director/a de Hacienda.

b) Consejo de Diputados.

c) Organismo Jurídico Administrativo de Álava.

d) Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**18.- En el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas:**

a) El Organismo Jurídico Administrativo de Álava, únicamente de oficio, podrá acumular aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria si afectan a varios tributos.

b) Se declara inadmisible la reclamación económico-administrativa contra las liquidaciones definitivas.

c) El Organismo Jurídico Administrativo de Álava, de oficio, podrá acumular aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria únicamente si afectan a un solo tributo.

d) El Organismo Jurídico Administrativo de Álava puede acumular, de oficio, aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria de uno o distintos reclamantes, de forma motivada, que afecten al mismo tributo o a distintos tributos.

**19.- El plazo para interponer un recurso de anulación contra una resolución económico administrativa, porque se han declarado inexistentes las pruebas presentas en la vía económico administrativa, es de:**

a) 2 meses.

b) 3 meses.

c) 1 mes.

d) 15 días.

**20.- Los derechos especiales de contenido económico que se reserven los promotores de una sociedad limitada como remuneración de los servicios personales, valorados, como mínimo, en el 35% del valor equivalente de capital social que permita la misma participación en los beneficios que la citada a los citados derechos, tributa en el IRPF como:**

a) Rendimiento no sujeto, al quedar gravado en el Impuesto sobre Sociedades de la sociedad limitada.

b) Rendimientos de las actividades económicas.

c) Rendimientos del trabajo, tanto por la entrega como por la posterior retribución.

d) Rendimientos del trabajo por la entrega de los derechos y la posterior retribución como rendimientos del capital mobiliario.

**21.- La valoración en el IRPF de la renta en especie de la entrega por una empresa de un automóvil a un empleado, transcurridos tres años en los que había sido cedido al mismo empleado para su uso particular, es del:**

a) 50% del valor de mercado del automóvil en el año de entrega al empleado.

b) 40% del coste de adquisición del vehículo para la empresa.

c) 50% del coste de adquisición del vehículo para la empresa.

d) 100% del valor de mercado del automóvil en el año de entrega al empleado, minorado en las amortizaciones contables practicadas sobre este bien por la empresa.

**22.- Una persona física dona a un extraño valores representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, que ha adquirido en el mismo período por 100.000€, resultando como valor de la citada transmisión a título lucrativo, aplicando las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, un importe de 95.000€. Procederá computar en el IRPF del donante consecuencia de la citada transmisión lucrativa:**

a) Un rendimiento de capital negativo de 5.000€ a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Una pérdida patrimonial de 5.000€ a integrar en la base imponible del ahorro.

c) Una pérdida patrimonial de 5.000€ a integrar en la base imponible general.

d) No se computa ninguna renta derivada de la transmisión lucrativa.

**23.- La bonificación sobre los rendimientos íntegros de capital inmobiliario en el IRPF, aplicable a los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad al 9 de mayo de 1985, es del:**

a) 50% por cada inmueble, si se trata de viviendas, y 40% por cada inmueble diferente a vivienda.

b) 40% por cada inmueble.

c) 50% por cada inmueble.

d) 50% por cada inmueble, si se trata de viviendas, y 20% por cada inmueble diferente a vivienda.

**24.- En la modalidad normal del método de estimación directa, son deducibles los gastos relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos relacionados con la actividad económica, en el siguiente importe:**

a) El 50% de los gastos de cada actividad desarrollada por el contribuyente por estos conceptos, con el límite máximo del 5% del volumen total de ingresos del mismo.

b) El 50% de los gastos de cada actividad desarrollada por el contribuyente por estos conceptos, con el límite máximo del 5% del volumen de ingresos por cada una de las actividades.

c) El 50% de los gastos de cada actividad desarrollada por el contribuyente por estos conceptos, con el límite máximo de 5.000 euros.

d) El correspondiente a estos gastos, con el límite máximo del 5% del volumen de ingresos por cada actividad.

**25.- El límite de la deducción por vivienda habitual de una vivienda adquirida en 2007, que consolidó la exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en la venta en 2005 de la anterior vivienda habitual previamente adquirida en 1995, es:**

a) 36.000 euros, minorado en las deducciones en concepto de inversión en vivienda habitual practicadas en los ejercicios 1995 a 2005, y el 15% de la ganancia patrimonial exenta de 2005.

b) 36.000 euros, minorado en las deducciones en concepto de inversión en vivienda habitual practicadas en los ejercicios 1995 a 2005, y el 18% de la ganancia patrimonial exenta de 2005.

c) 36.000 euros, minorado en las deducciones en concepto de inversión en vivienda habitual practicadas en los ejercicios 1999 a 2005, y el 15% de la ganancia patrimonial exenta de 2005.

d) 36.000 euros, minorado en las deducciones en concepto de inversión en vivienda habitual practicadas en los ejercicios 1999 a 2005, y el 18% de la ganancia patrimonial exenta de 2005.

**26.- Los contribuyentes, si son mujeres, pueden aplicar sobre las cantidades destinadas a la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la entidad empleadora una deducción en el IRPF del:**

a) 20%, con un límite anual de 2.000 euros y un límite conjunto de 8.000 euros como importe deducido a lo largo de los sucesivos periodos impositivos.

b) 10%, con un límite anual de 1.500 euros ó 2.000 euros si la entidad empleadora es una empresa de nueva creación.

c) 15%, con un límite anual de 1.500 euros y un límite conjunto de 6.000 euros como importe deducido a lo largo de los sucesivos periodos impositivos.

d) 20%, con un límite anual de 1.500 euros ó 2.000 euros si la entidad empleadora tiene la consideración de microempresa.

**27.- La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, prevista en el IRPF, es del:**

a) 10% de las cantidades invertidas, con el límite anual máximo de 2.000 euros, y del 15%, con el límite anual máximo de 3.000 euros en el caso de contribuyentes que sean mujeres o menores de 30 años.

b) 30% de las cantidades invertidas, con una deducción complementaria del 20% del exceso de la inversión efectuada sobre la media de los dos años anteriores.

c) 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones, si percibe por sus funciones de dirección una remuneración que represente más del 50% del importe de la base imponible.

d) 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones, con una base máxima de deducción de 50.000 euros anuales y una cantidad máxima anual deducible del 10% de la base liquidable.

**28.- En la disolución con liquidación de una sociedad civil, con domicilio en territorio común, por cumplir los requisitos para adquirir la condición de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades a partir de 1 de enero de 2016, a efectos del IRPF de un socio alavés, el valor de adquisición y, en su caso, de titularidad de su participación, se aumenta en el importe de las deudas adjudicadas y se disminuye en el de los créditos y dinero, y si el resultado es positivo:**

a) Su importe será ganancia patrimonial o renta y el resto de elementos adjudicados, que no sean créditos ni dinero, tendrán un valor de adquisición 0.

b) Su importe será ganancia patrimonial o renta y se difiere la tributación al momento en que se transmitan los demás elementos patrimoniales adjudicados al socio, diferentes a créditos y dinero.

c) No hay ganancia patrimonial, ni en su caso renta, y el resultado positivo se distribuye entre el resto de los elementos adjudicados, diferentes a crédito y dinero, en función del valor de mercado que resulte del balance de liquidación de la sociedad que se extingue.

d) No hay ganancia patrimonial, ni en su caso renta, y el resto de elementos adjudicados, que no sean créditos ni dinero, tendrán un valor de adquisición 0.

**29.- Los derechos contemplados en la Ley 4/2012 de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio, se valoran en el Impuesto sobre el Patrimonio:**

a) Por el valor de mercado de los bienes en la fecha de devengo del impuesto.

b) De acuerdo con su precio de adquisición.

c) Por su valor catastral, en el porcentaje acreditado en los certificados u otros títulos representativos de los mismos.

d) Por el precio de adquisición, actualizado mediante la aplicación de los coeficientes previstos en la normativa de IRPF para las transmisiones a título oneroso o lucrativo.

**30.- Si una persona participa con su cónyuge en una entidad que realiza actividades económicas, entre los dos tienen el 24% del capital de dicha entidad, y solo uno de ellos ejerce funciones de dirección en la misma, percibiendo por estas funciones unas retribuciones que en su conjunto ascienden al 59% de la totalidad de sus rendimientos del trabajo personal, empresariales o profesionales, estarán exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio:**

a) Las participaciones del cónyuge que ejerce funciones de dirección.

b) Las participaciones de los dos cónyuges.

c) Ninguna de las participaciones porque sus retribuciones no alcanzan el 60% de la totalidad de sus rendimientos del trabajo personal, empresariales o profesionales.

d) Ninguna de las participaciones porque no se alcanza el 25% del capital de la entidad.

**31.- A efectos de la valoración de los depósitos en cuenta corriente o de ahorro en el Impuesto sobre el Patrimonio:**

a) Se computarán por el saldo que arrojen en la fecha del devengo del Impuesto, salvo que resulte superior al saldo medio correspondiente al último trimestre del año, en cuyo caso se aplicará este último.

b) Para el cálculo del saldo medio correspondiente al último trimestre del año no se computarán los fondos retirados para la adquisición de bienes y derechos que figuren en el patrimonio del contribuyente, para su traslado a otras cuentas que figuren en su patrimonio o para la cancelación o reducción de deudas.

c) Para el cálculo del saldo en la fecha de devengo no se computarán los fondos retirados para la adquisición de bienes y derechos que figuren en el patrimonio del contribuyente, para su traslado a otras cuentas que figuren en su patrimonio o para la cancelación o reducción de deudas.

d) Para el cálculo del saldo en la fecha de devengo y del saldo medio correspondiente al último trimestre del año no se computarán los fondos retirados para la adquisición de bienes y derechos que figuren en el patrimonio del contribuyente, para su traslado a otras cuentas que figuren en su patrimonio o para la cancelación o reducción de deudas.

**32.- La base imponible del gravamen especial sobre bienes inmuebles no residentes, en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, es:**

a) El valor catastral de los inmuebles.

b) El mayor valor de los tres siguientes: valor catastral, valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o valor de adquisición.

c) Precio de adquisición, minorado en las cargas o gravámenes que afecten a los bienes y derechos que radiquen en territorio español, así como las deudas por capitales invertidos en estos bienes.

d) Precio de adquisición o coste de producción, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

**33.- El tipo de gravamen del impuesto complementario, previsto en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, exigido con ocasión de la transferencia al extranjero de la renta obtenida por el establecimiento permanente, es:**

a) 25%.

b) 18%.

c) 28% o, en su caso, 24% si el establecimiento permanente cumple los requisitos para ser considerado microempresa o pequeña empresa.

d) 20%.

**34.- Si un sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin mediación de establecimiento permanente, procede a la venta de un paquete de acciones de una misma entidad residente en el País Vasco, pero en dos momentos diferentes, de forma que en la primera operación se produce una pérdida patrimonial y en la venta del segundo paquete de títulos se produce una ganancia:**

a) Se puede compensar la pérdida con la segunda ganancia, porque la base imponible correspondiente a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente se determina de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, con independencia de que el contribuyente sea persona física o entidad.

b) Se puede compensar la pérdida con la segunda ganancia, siempre que el contribuyente acredite que estas operaciones tienen un vínculo económico directo e indisociable con la actividad realizada en España.

c) La pérdida de la primera operación no se podrá compensar con la ganancia que se haya podido obtener en la venta del segundo paquete de títulos, aunque sean representativos de la participación en los fondos propios de la misma sociedad.

d) Se puede compensar la pérdida con la segunda ganancia, porque ambas se producen por la venta de bienes o derechos de la misma naturaleza.

**35.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito están obligados a presentar la autoliquidación de los siguientes pagos a cuenta del impuesto:**

a) Dos pagos a cuenta, en los meses de abril y septiembre, del 25% de la cuantía resultante de aplicar el 0,03% a la base imponible del periodo impositivo anterior.

b) Doce pagos mensuales, del 5% de la cuantía resultante de aplicar el 0,3% a la base imponible del periodo impositivo anterior.

c) Un pago a cuenta en el mes de julio por importe del 50% de la cuantía resultante de aplicar el 0,3% a la base imponible del periodo impositivo anterior.

d) Un pago a cuenta en el mes de julio por importe del 50% de la cuantía resultante de aplicar el 0,03% a la base imponible del periodo impositivo anterior.

**36.- La tributación mínima respecto de la base imponible, con excepción de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, cuando es de aplicación en el Impuesto sobre Sociedades el tipo de gravamen del 28%, el 24% ó el 21%, si la entidad mantiene o incrementa su promedio de plantilla laboral con carácter indefinido respecto del ejercicio anterior, es, respectivamente:**

a) 13%, 11% y 9,75%.

b) 15%, 13% y 11%.

c) 11%, 9% y 7,75%.

d) 13%, 9,75% y 7,75%.

**37.- Para una entidad cuyo periodo impositivo esté comprendido entre el 1 de mayo del año X y el 30 de abril del año X+1, el plazo de presentación del Impuesto sobre Sociedades será del:**

a) 1 al 25 de noviembre del año X+1.

b) 1 al 25 de julio del año X+1.

c) 1 al 25 de julio del año X+1, debiendo utilizar el modelo de declaración del año X.

d) 1 de julio al 25 de noviembre del año X+1.

**38.- Es de aplicación la normativa alavesa del Impuesto sobre Sociedades a una empresa que tenga su domicilio fiscal en Bizkaia o Gipuzkoa y cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 7 millones de euros, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

a) Que en dicho ejercicio no hubieran realizado en territorio común el 75% o más de su volumen de operaciones, y hubiera realizado en Álava una proporción del volumen de sus operaciones mayor que en cada uno de los otros Territorios Históricos.

b) Que en dicho ejercicio hubieran realizado la totalidad de sus operaciones en el País Vasco, y que hubiera realizado en Álava una proporción del volumen de sus operaciones mayor que en cada uno de los otros Territorios Históricos.

c) Que en dicho ejercicio no hubieran realizado en territorio común el 75% o más de su volumen de operaciones, y que el total de las operaciones realizadas en el País Vasco se hubiera realizado en Álava.

d) Que en dicho ejercicio hubieran realizado en territorio común el 75% o más de su volumen de operaciones, y el total de las operaciones realizadas en el País Vasco se hubiera realizado en Álava.

**39.- Si el contribuyente dispone del saldo de la reserva especial para nivelación de beneficios durante los cinco años inmediatos y sucesivos al último día del período impositivo con cargo a cuyo resultado contable positivo se hubiera dotado la reserva especial, implicará la integración en la base imponible del ejercicio en que se produzca el incumplimiento de las cantidades que hayan reducido la base imponible afectadas por el incumplimiento, adicionando a las mismas:**

a) Un importe equivalente al doble de las cantidades dotadas a la reserva especial para nivelación de beneficios cuyo saldo ha dispuesto el contribuyente.

b) Un 5% de su importe por cada año que haya transcurrido desde el último día del período impositivo con cargo a cuyo resultado contable positivo se hubiera dotado la reserva especial para nivelación de beneficios.

c) Un 15% de las cantidades que hayan reducido la base imponible afectadas por el incumplimiento.

d) Los intereses de demora desde el día de finalización del plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades del primer período impositivo con cargo a cuyo resultado contable positivo se hubiera dotado la reserva especial.

**40.- El grupo fiscal, al que le es de aplicación el régimen de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades, se extinguirá cuando la sociedad dominante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:**

a) Que pierda el dominio mínimo del 70% sobre todas las entidades dependientes, si se trata de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado.

b) Que adquiera la condición de sociedad patrimonial.

c) Que haya sido declarada en situación de concurso.

d) Son correctas todas las contestaciones anteriores.

**41.- En el caso de una fusión acogida al régimen especial, en la anulación de la participación que la absorbente tiene sobre la absorbida como consecuencia de la adquisición de todo su patrimonio, cuando la adquirente participa en el capital de la entidad adquirida en un porcentaje inferior al 5%, o al 3% si cotiza, en la tributación de la renta generada en la anulación de la participación:**

a) No se integra en la base imponible de la absorbente ni las rentas positivas ni negativas derivadas de la anulación de la participación, en cualquier caso.

b) No se integra en la base imponible de la absorbente ni las rentas positivas ni negativas derivadas de la anulación de la participación, siempre que la renta se corresponda con reservas de la entidad absorbida en proporción al grado de participación tenido sobre esta última.

c) No se integra en la base imponible de la absorbente ni las rentas positivas ni negativas derivadas de la anulación de la participación, siempre que la renta se corresponda con reservas de la entidad absorbida en proporción al grado de participación tenido sobre esta última y que procedan de actividades empresariales.

d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**42.- En el socio único de una entidad que se disuelve puede producirse una renta por diferencia entre el valor normal de mercado de los elementos adquiridos de la sociedad que se disuelve y el valor contable de la participación anulada. Pero la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades permite que el socio pueda aplicar la exención para evitar la doble imposición:**

a) Sobre la renta integrada en su base imponible así como sobre la renta que esa misma sociedad haya integrado en su base imponible como consecuencia de la transmisión de los elementos patrimoniales asociada a la disolución.

b) Sobre la diferencia entre el valor normal de mercado de los elementos adquiridos de la sociedad que se disuelve y el valor de mercado de la participación anulada.

c) Únicamente sobre la renta que esa misma sociedad haya integrado en su base imponible como consecuencia de la transmisión de los elementos patrimoniales asociada a la disolución.

d) En ningún caso, porque en los socios no se genera ningún resultado en la medida en que los elementos recibidos se registran en contabilidad por el mismo valor que tenía la participación en el capital de la sociedad disuelta que se anula.

**43.- La creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial, está conceptuado dentro de la deducción por actividades de investigación y desarrollo del Impuesto sobre Sociedades, como:**

a) Investigación básica.

b) Investigación aplicada.

c) Innovación tecnológica.

d) Desarrollo experimental.

**44.- En el Impuesto sobre Sociedades, cuando el endeudamiento neto remunerado, directo o indirecto, de una entidad, excluidas las entidades financieras, con otra u otras personas o entidades con las que esté vinculada, exceda de determinada magnitud, los intereses devengados que correspondan al exceso no serán deducibles para la determinación de su base imponible y tendrán la consideración de dividendos a todos los efectos tributarios. La referida magnitud es el resultado de aplicar:**

a) El coeficiente 3 al importe del patrimonio neto fiscal de la entidad, excluyendo del mismo el resultado del ejercicio.

b) El coeficiente 3 al importe del patrimonio neto fiscal de la entidad, incluyendo en el mismo el resultado del ejercicio.

c) El coeficiente 3 al importe del endeudamiento de la entidad con personas o entidades no vinculadas, excluidas entidades financieras.

d) El coeficiente 3 al importe del endeudamiento de la entidad con personas o entidades no vinculadas, sin excluir entidades financieras.

**45.- La exoneración del cumplimiento de las obligaciones de documentación será aplicable a las operaciones de financiación entre personas o entidades vinculadas, siendo el umbral mínimo de las retribuciones dinerarias en contraprestación por estas operaciones de financiación, en las que la condición de prestatario la ostente una persona física vinculada, el tipo medio que resulte de las operaciones de financiación que estuvieran vigentes entre las personas o entidades vinculadas durante los dos años anteriores o, si fuera mayor, la siguiente cantidad:**

a) El tipo de interés nominal anual que se obtenga por la adición de dos puntos al tipo de referencia *"Euribor a un año".*

b) El tipo de interés nominal anual que se obtenga por la adición de cinco puntos al tipo de referencia *"Euribor a un año"*.

c) El tipo de interés nominal anual que se obtenga por la adición de cinco puntos al tipo de referencia *"Euribor a un año"* o, en su caso, dos puntos al tipo de referencia *"Euribor a un año"*, si el prestamista es una microempresa o pequeña empresa.

d) El tipo de interés nominal anual que se obtenga por la adición de cinco puntos al tipo de referencia *"Euribor a un año"* o, en su caso, un punto al tipo de referencia *"Euribor a un año*", si el prestamista es una empresa de nueva o reciente creación.

**46.- Constituye infracción tributaria que el valor normal de mercado, que se derive de la documentación que deban mantener a disposición de la Administración tributaria las personas o entidades vinculadas, no sea el declarado en el Impuesto sobre Sociedades, el IRPF o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y, en consecuencia, se practique la corrección valorativa por la Administración tributaria, consistiendo la sanción en multa pecuniaria de:**

a) 1.500 euros por cada dato y 15.000 euros por conjunto de datos, omitido, inexacto o falso, referidos a cada una de las obligaciones de documentación que hayan motivado la corrección valorativa efectuada por la Administración tributaria.

b) 15% sobre la base de sanción obtenida del importe de las cantidades que resulten de las correcciones valorativas de cada operación, con un mínimo del doble de la sanción que correspondería cuando no proceda efectuar correcciones valorativas por la Administración tributaria.

c) 10% del importe conjunto de las operaciones sujetas al Impuesto sobre Sociedades, al IRPF o al Impuesto sobre la Renta de No Residentes que hayan motivado la corrección valorativa efectuada por la Administración tributaria.

d) 10.000 euros por cada dato y 150.000 euros por conjunto de datos, omitido, inexacto o falso, referidos a cada una de las obligaciones de documentación que hayan motivado la corrección valorativa efectuada por la Administración tributaria.

**47.- En el caso de socios, personas físicas, que adquieren valores o participaciones de sociedades con posterioridad a la obtención de beneficios que hubieran tributado por el régimen de sociedades patrimoniales, el valor de adquisición y de titularidad, a efectos del cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial, es igual al precio o cantidad desembolsada para su adquisición, sumando la parte proporcional de los beneficios sociales que, sin efectiva distribución, hubiesen sido obtenidos por la sociedad durante los periodos impositivos en los que tributó como sociedad patrimonial durante el tiempo comprendido entre la compra y la venta de los valores o participaciones:**

a) Y minorando en el importe de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos por el socio, procedentes de los periodos impositivos anteriores a la adquisición de los valores o participaciones por el socio, durante los cuales la sociedad tuviera la consideración de sociedad patrimonial.

b) Y minorando en el importe de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos por el socio, procedentes de periodos impositivos anteriores a la adquisición de los valores o participaciones por el socio, cualquiera que fuese el régimen fiscal aplicable en esos períodos.

c) Y minorando en el importe de la parte proporcional de las pérdidas obtenidas por la sociedad durante el tiempo comprendido entre la compra y la venta de los valores o participaciones.

d) Y sumando el importe de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos por el socio por los que éste haya tributado, procedentes de periodos impositivos anteriores a la adquisición de los valores o participaciones por el socio.

**48.- En el Impuesto sobre Sociedades, cuando un elemento acogido a la libertad de amortización se transmita o se desafecte:**

a) Se practica el oportuno ajuste negativo al resultado contable, como forma de ejercitar el incentivo de la libertad de amortización.

b) Deberá contabilizar en el ejercicio de la transmisión o desafección la amortización pendiente hasta el valor de adquisición o coste de producción y, posteriormente, revertir como ajuste positivo el importe de los ajustes negativos efectuados con anterioridad que estuviesen pendientes de integrarse en la base imponible.

c) Deberá revertir como ajuste positivo el importe de los ajustes negativos efectuados con anterioridad que estuviesen pendientes de integrarse en la base imponible.

d) Deberá revertir como ajuste positivo la totalidad del ajuste negativo que se practicó en el momento de aplicar la libertad de amortización.

**49.- No están exentos de ITP y AJD los siguientes actos, contratos y operaciones realizadas por las cooperativas protegidas:**

a) Los actos de constitución, ampliación de capital, fusión y escisión.

b) La constitución y cancelación de préstamos, incluso los representados por obligaciones.

c) Las adquisiciones de bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.

d) Las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.

**50.- Cuando no se produzcan operaciones significativas entre partes independientes dentro de la zona en la que, conforme a las normas estatutarias actúe la cooperativa, el valor de mercado de las entregas efectuadas por los socios a la cooperativa se determinará:**

a) Por el precio de mercado, al que se le reduce el porcentaje habitual de beneficios aplicado a otros clientes independientes.

b) Rebajando al precio de venta obtenido por ésta el margen bruto habitual para las actividades de comercialización o transformación realizadas.

c) Atribuyendo al socio un rendimiento neto en función de su aportación, siguiendo un criterio determinado (ventas, costes, etc.), comparándolo con el margen de beneficio que debería obtenerse en transacciones comparables no vinculadas.

d) Asignando, tanto a la cooperativa como al socio, el resultado común en función de un criterio de reparto de mercado; en función de los riesgos asumidos, activos empleados y funciones desempeñadas.

**51.- La Norma Foral de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo establece la exención del Impuesto sobre Sociedades de las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos:**

a) Que procedan de las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente complementario de las explotaciones económicas exentas, entendiendo como tales aquéllas cuyo volumen de operaciones no supere el 5% del volumen de operaciones total de la entidad.

b) Obtenidas en el desarrollo del cumplimiento de su objeto social, salvo las subvenciones destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas exentas.

c) Obtenidas en el desarrollo del cumplimiento de su objeto social, salvo las procedentes de los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses, cánones y alquileres.

d) Que procedan de las explotaciones económicas de escasa relevancia, consideradas como tales aquéllas cuyo volumen de operaciones del ejercicio no supere en conjunto 30.000 euros.

**52.- La realización de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan para la promoción de un acontecimiento de excepcional interés público, pero cuyo contenido del soporte publicitario no se refiera de forma esencial a la divulgación del acontecimiento, genera una deducción en el Impuesto sobre Sociedades:**

a) Del 15% de la base de deducción, siendo la base de la deducción el 25% de la inversión realizada.

b) Del 18% de los gastos realizados en propaganda y publicidad.

c) Del 15% de los gastos realizados en propaganda y publicidad.

d) Del 15% de los gastos realizados en propaganda y publicidad, sin incluir las inversiones realizadas para la instalación o ampliación de las redes de servicios de telecomunicaciones utilizadas en la propaganda o publicidad.

**53.- Se constituye un usufructo vitalicio en favor de una persona de 19 años, con la previsión de que si fallece antes de que se cumplan 20 años desde su constitución, se transmita a sus herederos hasta que se cumpla dicho plazo. El valor de la nuda propiedad, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, será:**

a) 70%.

b) 60%.

c) 30%.

d) 40%.

**54.- Si atendiendo a la relación de parentesco que una al donatario con cada uno de los donantes, en una donación de un bien ganancial realizada conjuntamente por ambos cónyuges, resultan de aplicación distintas tarifas de gravamen, la cuota íntegra correspondiente a la citada donación se calculará:**

a) Aplicando cada tarifa del Impuesto correspondiente a la parte correspondiente de la base imponible de cada donación recibida de cada uno de los donantes y sumando el resultado de ambas operaciones.

b) Aplicando cada tarifa del Impuesto correspondiente a la base imponible correspondiente al total de la donación recibida de ambos cónyuges, dividiendo entre dos cada una de las dos cuotas así halladas y sumando el resultado de ambas operaciones.

c) Aplicando la tarifa más elevada a la totalidad de la base imponible, con lo que no se liquidará independientemente cada una de las dos partes de la donación, sino conjuntamente, de tal manera que no se minore la progresividad del tributo.

d) Aplicando la tarifa más reducida a la totalidad de la base imponible, con lo que no se liquidará independientemente cada una de las dos partes de la donación, sino conjuntamente, de tal manera que no se incremente artificialmente la progresividad del tributo.

**55.- Cuando exista exceso de adjudicación en el reparto de una herencia que no deriva de lo declarado por el sujeto pasivo, sino de la valoración efectuada por la Administración tributaria, los dos requisitos para que se aplique la tributación por exceso de adjudicación son:**

a) Que el valor comprobado de lo adjudicado exceda del 50% del valor que le correspondería según el título y que el valor declarado sea inferior al que resultaría de la aplicación de las normas previstas para el Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Que el valor comprobado de lo adjudicado exceda del 10% del valor que le correspondería según el título, siendo esta diferencia superior a 120.202,42 euros, y que el valor declarado sea inferior al que resultaría de la aplicación de las normas previstas para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el valor comprobado de lo adjudicado exceda del 50% del valor que le correspondería según el título y que el valor declarado sea inferior al que resultaría de la aplicación de las normas previstas para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

d) Que el valor comprobado de lo adjudicado exceda del 50% del valor que le correspondería según el título y que el exceso de adjudicación derive de la valoración de inmuebles.

**56.- A efectos de IVA, no se consideran edificaciones las siguientes construcciones, aunque estén unidas a un inmueble de una manera fija, de suerte que no puedan separase de él sin quebranto de la materia ni deterioro del objeto:**

a) Las instalaciones industriales no habitables, tales como diques, tanques o cargaderos.

b) Las instalaciones de recreo y deportivas que no sean accesorias de otras edificaciones.

c) Las minas, canteras, pozos de petróleo o de gas.

d) Los caminos, canales de navegación, líneas de ferrocarril, carreteras y autopistas.

**57.- A efectos de IVA, los siguientes bienes se consideran bienes de inversión:**

a) Un caballo adquirido por una sociedad anónima dedicada a la actividad agrícola y que se utiliza en las labores propias de ésta.

b) Una ejecución de obra para la reparación de otros bienes de inversión.

c) Las cintas magnetofónicas adquiridas por un video-club para ser objeto de cesión de uso a terceros mediante precio.

d) Ninguno de los anteriores.

**58.- Están exentos, a efectos del IVA, los siguientes servicios prestados por parte de una entidad aseguradora:**

a) Las transmisiones de algunas de sus pólizas de seguros a otras entidades aseguradoras.

b) El asesoramiento para otras empresas sobre análisis y divulgación de riesgos y medidas para su reducción.

c) Los estudios de solvencia de los productos asegurados.

d) La entrega a terceros de bienes deteriorados como consecuencia de la realización de siniestros.

**59.- La exención prevista en la normativa de IVA para las entregas intracomunitarias se aplica a la siguiente operación:**

a) La entrega de un medio de transporte nuevo.

b) La realizada por un comprador que es un empresario que únicamente realiza operaciones exentas que no generan el derecho a deducir.

c) La realizada por un comprador que es una persona jurídica que no actúa como empresario o profesional.

d) La realizada por un comprador que es un empresario que tributa en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

**60.- Una empresa ha procedido a devolver las mercancías adquiridas por no resultar conformes a los requisitos de calidad exigidos a su proveedor, cuyo contrato incluye una cláusula resolutoria. Como consecuencia de la devolución, el cliente ha incurrido en una serie de gastos de tramitación y gestión, cuyo importe traslada a su proveedor, por lo que a efectos de IVA:**

a) Resulta procedente modificar la base imponible del IVA de la operación de entrega de bienes. Los gastos incurridos en la ejecución de la devolución tienen la consideración de indemnización, por lo que en su recuperación por el cliente no se debe repercutir el IVA.

b) El proveedor emitirá una nota de abono por la que se modifica la base imponible del IVA, repercutiendo el impuesto por la diferencia del coste de las mercancías y los gastos incurridos como consecuencia de la devolución de las mercancías.

c) Resulta procedente modificar la base imponible del IVA de la operación de entrega de bienes. El cliente emitirá una factura repercutiendo el IVA por los gastos incurridos en la ejecución de la devolución.

d) No resulta procedente modificar la base imponible del IVA de la operación de entrega de bienes, por incluir el contrato una cláusula resolutoria. El cliente emitirá una factura repercutiendo el IVA por los gastos incurridos en la ejecución de la devolución.

**61.- No es un documento justificativo a efectos de acreditar el derecho a la deducción de las cuotas soportadas de IVA:**

a) El documento en el que conste la liquidación practicada por la Aduana en una operación asimilada a la importación.

b) El ejemplar duplicado de la factura en el supuesto de extravío del original.

c) La factura original expedida por quien realice la entrega en una adquisición intracomunitaria, si la adquisición está debidamente consignada en la declaración del cliente.

d) La factura expedida por el destinatario de una entrega de bienes efectuada en el marco de un procedimiento administrativo de ejecución forzosa, cuando el destinatario es un empresario.

**62.- Son obligatorios los siguientes regímenes especiales de IVA:**

a) El régimen especial de las agencias de viaje, el régimen especial del recargo de equivalencia y el régimen especial del grupo de entidades.

b) El régimen especial del recargo de equivalencia, el régimen especial del oro de inversión y el régimen especial de las agencias de viaje.

c) El régimen especial del criterio de caja, el régimen especial de las agencias de viaje y el régimen especial del oro de inversión.

d) El régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, el régimen especial de los servicios prestados por vía electrónica y el régimen especial del oro de inversión.

**63.- Los tipos del recargo de equivalencia en el IVA son los siguientes:**

a) El 6% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo general), el 1% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo reducido) y el 0,5% (cuando sea aplicable el tipo superreducido).

b) El 6% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo general), el 1% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo reducido), sin que sea aplicable el recargo de equivalencia a los bienes a los que resulte aplicable el tipo superreducido.

c) El 5,2% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo general), el 1% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo reducido) y el 0,5% (cuando sea aplicable el tipo superreducido).

d) El 5,2% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo general), el 1,4% (para los bienes a los que resulte aplicable el tipo reducido) y el 0,5% (cuando sea aplicable el tipo superreducido).

**64.- A efectos de la calificación del acto o contrato en el ITP y AJD, en los actos o contratos en que medie una condición resolutoria:**

a) Los Registradores de la Propiedad o Mercantiles practicarán de oficio la nota marginal de afección prevista para aquellos supuestos, a la vista de la correspondiente autoliquidación sellada por la Oficina Liquidadora, constando en ella la alegación de no sujeción o de la exención correspondiente.

b) No se tendrá en cuenta esta condición, aunque así se haga constar por los interesados, cuando la efectividad del acto o contrato dependa de una autorización o aprobación administrativa, aun cuando éstas sean preceptivas.

c) No se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en la inscripción de bienes en el Registro Público correspondiente.

d) Se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución.

**65.- En el ITP y AJD, si el usufructo se constituye con condición resolutoria distinta de la vida del usufructuario:**

a) Se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más, con el límite mínimo del 10% del valor total.

b) Se considerará fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

c) Se liquidará por las reglas establecidas para los usufructos vitalicios, a reserva de que, cumplida la condición, se practique nueva liquidación, conforme a las reglas establecidas para el usufructo temporal y se hagan las rectificaciones que procedan en beneficio de la Hacienda o del interesado.

d) Se considerará a efectos fiscales como donación del nudo propietario al usufructuario.

**66.- No cabe la declaración de responsabilidad subsidiaria del pago del ITP y AJD, cuando no se haya exigido previamente la justificación del pago del mismo al sujeto pasivo, en:**

a) Los préstamos, al prestamista, cuando haya percibido total o parcialmente los intereses o el capital.

b) La constitución de arrendamientos, al arrendador, si hubiese cobrado el primer plazo de la renta estipulada.

c) Los préstamos, al prestamista, cuando haya recuperado la cosa prestada.

d) La entrega de una vivienda por la promotora a una persona diferente a la que suscribió el contrato de compraventa inicial.

**67.- Los arrendamientos de bienes, obras, servicios, derechos y aprovechamientos de todas clases, con excepción de los arrendamientos de fincas urbanas, tributan en el ITP y AJD al:**

a) 7%, en los arrendamientos de inmuebles, y 4% si se trata de arrendamientos de viviendas o de bienes muebles.

b) 1%.

c) 4%, en los arrendamientos de inmuebles y 2,5% si se trata de viviendas con una superficie no superior a 120 metros cuadrados.

d) 3%.

**68.- En el ITP y AJD, en la modalidad de actos jurídicos documentados, la base imponible en las actas de protesto se valora por:**

a) La tercera parte del nominal del efecto protestado o de la cantidad que hubiera dado lugar el protesto.

b) El valor declarado en el propio documento, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

c) El importe de la obligación o capital, incluyendo los intereses, indemnizaciones y otras cantidades incluidas en la garantía.

d) La cantidad total que haya de satisfacerse por todo el periodo de duración del contrato, incluidas las prórrogas.

**69.- Fuera del régimen suspensivo, habiéndose satisfecho el Impuesto Especial de Fabricación en el ámbito territorial interno, y sin perjuicio de cuál sea el documento que deba amparar la circulación de los productos, el pago del impuesto dentro del ámbito territorial interno, cuando se trate de productos adquiridos a un sujeto pasivo, se acreditará mediante:**

a) La factura o documento equivalente en el que conste la repercusión del impuesto.

b) El documento administrativo electrónico expedido por el expedidor registrado.

c) El documento aduanero correspondiente en los supuestos de despacho a consumo en el lugar de importación o compra.

d) El documento de circulación que hubiere procedido expedir en relación con el estatuto del destinatario o tenedor.

**70.- Con independencia de las devoluciones por ingresos indebidos, en todos los supuestos de devolución reconocidos en la normativa reguladora de los Impuestos Especiales, el importe de las cuotas que se devuelvan será el mismo que el de las cuotas soportadas. No obstante, cuando no fuera posible determinar exactamente tal importe, las cuotas se determinarán aplicando el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se realiza la operación que origina el derecho a la devolución, siendo esta fecha:**

a) La de salida del territorio aduanero comunitario cuando el derecho a la devolución se genere por operaciones de exportación, en los supuestos de expediciones mediante introducción en un depósito fiscal.

b) La de recepción de los productos en el Estado de destino, en los supuestos de expediciones mediante introducción en un depósito fiscal.

c) La del pago o cargo contable del impuesto en el Estado de destino, en los procedimientos de envíos garantizados y ventas a distancia, en los supuestos de expediciones mediante introducción en un depósito fiscal.

d) La de la fecha en que tenga entrada en el registro de la oficina gestora la solicitud de devolución.

**71.- Los expedidores de documentos simplificados de acompañamiento presentarán por vía telemática en la oficina gestora correspondiente al establecimiento de salida de los productos objeto de los impuestos especiales de fabricación una relación recapitulativa de los datos correspondientes a los documentos simplificados de acompañamiento expedidos, en el siguiente plazo:**

a) Dentro del mes siguiente a su expedición.

b) En los 25 primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación trimestral, o en los 25 primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual, para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 euros.

c) Durante los 30 primeros días del mes de enero, en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

d) Durante el mes de febrero, en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

**72.- En relación con el Impuesto sobre la Cerveza la importación conducida personalmente por un viajero de 18 años procedente de un país tercero de quince litros de cerveza está:**

a) Exenta, en la parte correspondiente a cuatro litros, y no exenta por los restantes once litros, porque supera los límites cuantitativos reglamentarios exigidos.

b) No exenta en su totalidad, porque supera los límites cuantitativos reglamentarios exigidos.

c) Exenta, en la parte correspondiente a dos litros, y no exenta por los restantes trece litros, porque supera los límites cuantitativos reglamentarios exigidos.

d) Exenta.

**73.- No estará exenta del Impuesto sobre Hidrocarburos la fabricación e importación de productos incluidos en el ámbito objetivo del impuesto que se destinen a:**

a) Su utilización como carburante en el transporte por ferrocarril.

b) Su utilización como carburante en la navegación de la aviación privada de recreo.

c) La inyección en altos hornos con fines de reducción química, añadidos al carbón que se utilice como combustible principal.

d) La utilización en operaciones de dragado de vías navegables y puertos.

**74.- La utilización por parte de un vehículo de 10 CV de potencia fiscal de un carburante no autorizado expresamente para su funcionamiento, cuando el infractor ha sido sancionado el año anterior por resolución firme por la misma conducta, es una infracción tributaria sancionable con una multa pecuniaria de:**

a) 12.000 euros.

b) 2.400 euros.

c) 7.200 euros.

d) 3.600 euros.

**75.- En la aplicación de los tipos proporcionales del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, la base imponible está constituida por:**

a) El valor de las labores, calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o Islas Baleares, sin incluir el IVA.

b) El valor de las labores, calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o Islas Baleares, sin incluir el IVA, y el número de unidades.

c) El valor de las labores, calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o Islas Baleares, incluidos todos los impuestos.

d) El valor de las labores, calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o Islas Baleares, incluidos todos los impuestos, para el fabricante de las labores del tabaco, y el número de unidades para la expendeduría de tabaco.

**76.- La circulación o utilización en España de medios de transporte cuando no se haya solicitado su matriculación definitiva en España, dentro del plazo de los treinta días siguientes al inicio de su utilización en España, constituye uno de los supuestos configuradores del hecho imponible del impuesto y se considera como fecha de inicio de su circulación o utilización en España, si no consta fehacientemente la fecha de la introducción del medio de transporte en España, la siguiente:**

a) La fecha desde la cual se considera al interesado residente en España o titular de un establecimiento situado en España.

b) La fecha de adquisición del medio de transporte.

c) La fecha en que venza el plazo de cinco días para presentar aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que garantice el pago del impuesto.

d) La que resulte ser posterior de las dos siguientes: la fecha de adquisición del medio de transporte o la fecha desde la cual se considera al interesado residente en España o titular de un establecimiento situado en España.

**77.- Un sujeto pasivo del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, cuando el valor de la producción ha ascendido a 400.000 euros en el año natural anterior, debe realizar los siguientes pagos fraccionados de este impuesto:**

a) Un pago fraccionado correspondiente al periodo de los nueve primeros meses de cada año natural.

b) Cuatro pagos fraccionados correspondientes al periodo de los tres, seis, nueve o doce meses de cada año natural.

c) No debe realizar ningún pago fraccionado porque el valor de la producción en el año natural anterior es inferior al mínimo exigido para el cumplimiento de esta obligación.

d) Doce pagos fraccionados correspondientes a cada mes de cada año natural.

**78.- Las operaciones derivadas de los conciertos que las entidades aseguradoras establezcan con entidades de derecho público que tengan encomendada la gestión de alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social, tributan en el Impuesto sobre las primas de seguros:**

a) En el régimen especial previsto para la Administración de la Seguridad Social.

b) Al tipo general del 6%.

c) Al tipo reducido del 4%.

d) No es correcta ninguna de las contestaciones anteriores.

**79.- En las apuestas celebradas con motivo de la organización de jornadas de pelota, de regatas de traineras o de otras actividades deportivas de carácter rural o autóctono, la base imponible del Tributo sobre el Juego viene constituida por:**

a) La diferencia entre el importe jugado en las apuestas y la cantidad destinada a premios que resulte imputable a cada una de las salas o locales en los que se desarrolle la actividad deportiva.

b) El número de jornadas organizadas anualmente, siempre que las apuestas se celebren exclusivamente en el lugar donde estas actividades se realicen y no totalicen con apuestas externas.

c) La diferencia entre el total de los ingresos obtenidos por las apuestas y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias.

d) La suma total de las cantidades satisfechas por los jugadores por sus apuestas, sin ninguna deducción.

**80.- Están exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a:**

a) 1 millón de euros y no se hallen participadas en más de un 25% por empresas con un volumen de operaciones superior al importe citado.

b) 2 millones de euros y no se hallen participadas en más de un 10% por empresas con un volumen de operaciones superior a 2 millones de euros.

c) 2 millones de euros y no se hallen participadas en más de un 25% por empresas con un volumen de operaciones superior al importe citado.

d) 1 millón de euros y no se hallen participadas en más de un 25% por empresas con un volumen de operaciones superior a 1 millón de euros, o del 10% si esta participación corresponde a una entidad cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado.

**81.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras las personas físicas, personas jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria que:**

a) Ordenen por cuenta propia los medios de producción y recursos humanos o de uno de ellos, para realizar la construcción, instalación u obra.

b) Soliciten la correspondiente licencia o presente la correspondiente declaración o comunicación previa a la obra, instalación o construcción.

c) Sean propietarias del inmueble sobre el que se realiza la construcción, instalación u obra.

d) Soporten los gastos o el coste de la realización de la instalación, obra o construcción.

**82.- Un Ayuntamiento está obligado a emitir factura:**

a) Al emitir certificados de empadronamiento por los que cobra la correspondiente tasa.

b) Por el cobro de la tasa municipal por aparcamiento en la vía pública recaudada a través de máquinas expendedoras que exigen la identificación de la matrícula del vehículo.

c) En el caso de una expropiación, por el abono del justiprecio, que consiste en la entrega de un local comercial que se situará en la edificación que para arrendamiento promoverá el ayuntamiento sobre el suelo expropiado.

d) Por el pago de la condena en costas de los gastos en los que incurrió la parte ganadora por servicios de asistencia jurídica.

**83.- La factura emitida por el adjudicatario en un procedimiento de ejecución forzosa:**

a) Debe contar con la aceptación por el empresario o profesional que realice la operación, autorizando al adjudicatario a expedir la factura.

b) Debe quedar en poder del adjudicatario, remitiendo una copia de la factura al sujeto pasivo.

c) No tiene una serie especial de numeración.

d) Debe ser confeccionada por el adjudicatario, y en ella se ha de hacer constar como expedidor de la misma al propio adjudicatario.

**84.- En el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección de IVA:**

a) En las facturas que documenten las entregas de bienes sujetas al régimen especial debe hacerse constar la mención *"régimen especial de los bienes usados"*, *"régimen especial de los objetos de arte"* o *"régimen especial de las antigüedades y objetos de colección"*.

b) En los supuestos de adquisiciones de bienes a quienes tengan la condición de empresarios o profesionales, los revendedores deben expedir un documento por cada adquisición realizada, que debe ser firmada por el transmitente.

c) Están obligados a emitir un recibo del que debe hacer entrega de una copia al transmitente, incluyendo el porcentaje de compensación aplicado.

d) En las facturas que documenten las entregas de bienes sujetas al régimen especial deben consignar de forma separada la cuota repercutida.

**85.- Están obligados a presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas:**

a) Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad, establecimiento permanente o su domicilio fiscal o, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.

b) Cuando se trate de personas o entidades que realicen funciones de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o derivados de la propiedad intelectual, industrial o de derechos de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, por importe superior a 300,51 euros.

c) Quienes realizan exclusivamente entregas y adquisiciones de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas Canarias, Ceuta y Melilla.

d) Quienes realicen exclusivamente entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos.

**86.- En la declaración anual de operaciones con terceras personas deben relacionarse las operaciones siguientes:**

a) Las que hayan supuesto entregas de bienes o prestaciones de servicios por las que los obligados a declarar no debieron consignar los datos de identificación del destinatario.

b) Las que hayan supuesto entregas de bienes o prestaciones de servicios por las que los obligados a declarar no debieron firmar el recibo emitido por el adquirente en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

c) Los arrendamientos de bienes exentos del IVA realizados por personas físicas o entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

d) No debe relacionarse ninguna de las operaciones anteriores.

**87.- Cuando el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios, excluido el IVA, realizadas durante el año natural anterior, no haya sobrepasado 35.000 euros y el importe total de las entregas de bienes, que no sean medios de transporte nuevos, realizadas durante el año natural anterior, no exceda de 15.000 euros, la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias:**

a) Deberá presentarse durante los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral, salvo la del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

b) Comprenderá las operaciones realizadas en cada mes natural, y se presentará durante los veinticinco primeros días naturales del mes inmediato siguiente al correspondiente período mensual.

c) Deberá presentarse en impreso sin que quepa la opción de presentarla en soporte directamente legible por ordenador ni por vía telemática a través de Internet.

d) Se referirá al año natural y se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguientes a dicho año.

**88.- En los supuestos de inicio de actividades económicas en las que para su ejercicio sea obligatorio darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Territorio Histórico de Álava, la declaración de alta en el Censo Único de Contribuyentes debe presentarse:**

a) En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación.

b) Durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que haya de surtir efecto.

c) Antes del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación puesta en conocimiento del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

d) Con anterioridad a la presentación del alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**89.- La opción y la revocación de la opción a la modalidad simplificada del método de estimación directa en el IRPF deberá efectuarse:**

a) Antes del día 1 de marzo del año natural en que deba surtir efecto.

b) Durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que haya de surtir efecto.

c) Antes de la finalización del plazo de presentación de la declaración-liquidación correspondiente al período en que se incluyan los rendimientos de las actividades económicas en la modalidad simplificada del método de estimación directa.

d) Antes de la finalización del plazo de presentación de la declaración-liquidación correspondiente al período en que se produzca el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que correspondan a las actividades económicas.

**90.- Las entidades de crédito y demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, vendrán obligadas a presentar las declaraciones informativas sobre los siguientes conceptos:**

a) Los saldos por importe superior a 3.000 euros, existentes a 31 de diciembre, de los créditos y préstamos por ellas concedidos.

b) Las imposiciones, disposiciones de fondos y los cobros de cualquier documento, que se realicen en moneda metálica o billetes de banco cuando su importe sea superior a 2.500 euros, cualquiera que sea el medio físico o electrónico utilizado.

c) Las cuentas u operaciones, aunque tales cuentas u operaciones hayan sido canceladas, cuyo titular no haya facilitado su número de identificación fiscal o lo haya comunicado transcurrido el plazo establecido.

d) Las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, cuando el importe neto anual de los mencionados cobros exceda de 2.500 euros.

**91.- Las entidades de crédito deberán comunicar anualmente a la Administración tributaria la información relativa a los cheques:**

a) Por un valor facial superior a 3.000 euros librados contra una cuenta bancaria.

b) Que abonen en efectivo, y no en cuenta bancaria, que hubiesen sido emitidos por una entidad de crédito, únicamente cuando su valor facial supere 3.000,00 €.

c) Que abonen en efectivo, y no en cuenta bancaria, que hubiesen sido librados por personas distintas a una entidad bancaria, con independencia de su valor facial.

d) Librados contra entrega de valores mobiliarios u otros cheques.

**92.- Una persona física residente en Álava no tendrá obligación de informar sobre ninguna cuenta en entidades financieras situadas en el extranjero, en el Modelo 720:**

a) Cuando, no habiendo tenido que presentar el modelo 720 anteriormente, los saldos a 31 de diciembre de dichas cuentas ascienden, conjuntamente, a 80.000€ y la titularidad de las mismas la comparte al 50% con otra persona física.

b) Cuando, no habiendo tenido que presentar el modelo 720 anteriormente, es autorizado de cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero cuyos saldos a 31 de diciembre ascienden, conjuntamente, a 80.000€ y cuyo titular tiene obligación de informar sobre ellas en el modelo 720.

c) Cuando, no habiendo tenido que presentar el modelo 720 anteriormente, el saldo conjunto a 31 de diciembre de las cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero de las que es titular asciende a 80.000€ y el origen de los fondos es una renta declarada en su IRPF.

d) Cuando, habiendo presentado el año anterior el modelo 720 incluyendo cuentas de las que es titular en entidades financieras situadas en el extranjero cuyos saldos a 31 de diciembre, que coinciden con los saldos medios del último trimestre, ascendieron, conjuntamente, a 60.000€, los saldos a 31 de diciembre, y también los saldos medios, ascienden conjuntamente a 80.000€.

**93.- La sociedad limitada Nueva Empresa presenta las siguientes características:**

a) Los administradores han de ser socios, los socios responden con su patrimonio de las deudas sociales, con un capital mínimo de 3.000 euros.

b) Únicamente pueden ser socios las personas físicas, los socios no responden de las deudas sociales y los administradores han de ser socios, no pudiendo existir consejo de administración.

c) El límite de los socios es de 10, que no responden de las deudas sociales y la cifra de capital mínima es de 1.000 euros.

d) El límite de socios es de 3, que no responden de las deudas sociales y la cifra de capital no puede ser superior a 120.000 euros.

**94.- De acuerdo con el artículo 74 de la Ley Concursal, el plazo para la presentación del informe de los administradores concursales será de dos meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación de dos de ellos. Sin embargo, cuando el número de acreedores sea superior a dos mil, los administradores concursales podrán solicitar una prórroga por tiempo no superior a:**

a) Dos meses más.

b) Tres meses, siempre que se acredite documentalmente que un porcentaje no inferior al 51 por ciento de pasivos financieros han apoyado expresamente esta prórroga.

c) Cuatro meses más.

d) Los cinco días siguientes a la conclusión del plazo de comunicación de créditos.

**95.- La sentencia que declare la nulidad de una sociedad de capital, por no haberse desembolsado íntegramente el capital social, en las sociedades de responsabilidad limitada, o por no haberse realizado el desembolso mínimo exigido por la ley, en las sociedades anónimas:**

a) Invalida las obligaciones y créditos de la sociedad frente a terceros, que no quedan sometidos al régimen general de la liquidación de la sociedad.

b) Incide sobre la obligación de aportación que corresponde a los accionistas, quienes no deberán desembolsar sus dividendos pasivos.

c) Abre la liquidación de la sociedad, sin que deba seguirse el procedimiento previsto para los casos de disolución.

d) No invalida las obligaciones contraídas por terceros frente a la sociedad.

**96.- La Ley de Sociedades de Capital prohíbe las acciones o participaciones:**

a) Entregadas al socio en contrapartida del trabajo o los servicios que éste se comprometiera a realizar a favor de la sociedad.

b) Entregadas a personas que aporten el crédito que mantienen frente a la sociedad por trabajos o servicios ya realizados.

c) A entregar a empleados de la sociedad anónima en contrapartida de aportaciones en metálico realizadas por éstos con fondos anticipados o prestados por la propia sociedad.

d) Cuya contrapartida patrimonial esté constituida por reservas existentes en ese momento en la sociedad.

**97.- En la transmisión de acciones:**

a) Puede establecerse todo tipo de restricción o condicionamiento a la libre transmisibilidad de cualquier tipo de acción, siempre que estén expresamente impuestas por los estatutos.

b) En el supuesto de muerte del socio la sociedad no puede en ningún caso rechazar la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas.

c) La transmisión de las acciones solo puede condicionarse a la previa autorización de la sociedad cuando los estatutos mencionen las causas que permiten denegarla.

d) En ningún caso puede establecerse restricción ni condicionamiento alguno a la libre transmisibilidad de las acciones, sean estas nominativas o al portador.

**98.- El número de integrantes del consejo de administración de una sociedad de responsabilidad limitada ha de ser:**

a) Igual o superior a tres y representar, al menos, al 50% del capital social.

b) Igual o superior a dos, sin que exista un límite máximo.

c) Igual o superior a tres y no superior a doce.

d) Igual o superior a tres y el número de consejeros ha de ser impar.

**99.- La presidencia y la composición del Comité de Auditoría de Cuentas viene fijada en la Ley de Auditoría de Cuentas de la siguiente manera:**

a) Está presidido por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad y sus trece miembros son elegidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Está presidido por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y está compuesto por un máximo de trece miembros designados por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad.

c) Está presidido por el Presidente del Tribunal de Cuentas y está compuesto por un máximo de trece miembros designados por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad.

d) Está presidido por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad y está compuesto por un número máximo de trece miembros.

**100.- La sentencia que califica el concurso de acreedores como culpable debe contener un pronunciamiento sobre la inhabilitación de las personas afectadas por la calificación para administrar los bienes ajenos, por un periodo de:**

a) Dos a quince años.

b) Uno a diez años.

c) Uno a seis años.

d) Uno a cinco años, salvo que los daños y perjuicios excedan de 600.000 euros, en cuyo caso será de dos a seis años.

**101.- Cuando en el resultado de la ecuación de canje de una operación de fusión existan decimales, es posible atribuir a los socios de las sociedades que se extingan una compensación en efectivo que ajuste el tipo de canje, no pudiendo esta compensación superar:**

a) El 10% del valor del capital social resultante de la operación de modificación estructural.

b) El 5% del valor del capital social de las sociedades que se extingan en la operación de fusión.

c) El 1% del valor contable de los fondos propios resultantes de la operación de modificación estructural.

d) El 10% del valor nominal de las acciones, participaciones o del valor contable de las cuotas atribuidas.

**102.- Es necesario el informe de los administradores en las operaciones de fusión:**

a) Cuando el acuerdo de fusión se adopte, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto y de quienes puedan ejercer legítimamente este derecho.

b) Cuando todas las sociedades participantes en la fusión sean sociedades de responsabilidad limitada.

c) En el caso de absorción de sociedades íntegramente participadas, siempre y cuando no se trate de fusiones transfronterizas intracomunitarias.

d) En el caso de sociedades participadas en un 90% o más (pero menos del 100%), cuando la sociedad absorbente ofrezca adquirir las acciones o participaciones de los socios minoritarios por su valor razonable y no se trate de una fusión transfronteriza intracomunitaria.

**103.- La duración del mandato de los consejeros de una sociedad cotizada será la que determinen los estatutos sociales, sin que en ningún caso exceda de:**

a) 6 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo una sola vez por un periodo de igual duración máxima.

b) 4 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo una o varias veces.

c) 5 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo por una sola vez los administradores que representen al menos el 3% del capital social.

d) 4 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo una o dos veces si el consejero es un accionista de control de la sociedad o una entidad controlada por él.

**104.- En el supuesto de que una entidad financiera ceda a un empresario, mediante arrendamiento, el uso de vehículos adquiridos por la entidad financiera a un concesionario de automóviles asumiendo este último el riesgo de su valor residual y comprometiéndose, también, a adquirir los activos al final de la operación, la calificación de dicha operación será la siguiente:**

a) Arrendador y arrendatario calificarán la cesión como un acuerdo de arrendamiento financiero.

b) Arrendador y arrendatario calificarán la cesión como un acuerdo de arrendamiento operativo, salvo que valor actual de los pagos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo sea superior al valor razonable del bien.

c) El arrendatario calificará el acuerdo como un arrendamiento operativo mientras que, a su vez, la entidad financiera calificará la cesión como un acuerdo de arrendamiento financiero.

d) Arrendador y arrendatario calificarán la cesión como un acuerdo de arrendamiento operativo.

**105.- A efectos de la Norma de Registro y Valoración referida a moneda extranjera, contenida en el Plan General de Contabilidad, se considera partida no monetaria:**

a) Los clientes.

b) Las existencias.

c) Los préstamos a cobrar.

d) Las inversiones en renta fija.

**106.- Las cuentas anuales que resulten de una adquisición inversa han de ser elaboradas por la empresa adquirida y, en el ejercicio en que se realiza la operación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto ha de incluir:**

a) Los ingresos y gastos de la empresa adquirente correspondientes a dicho ejercicio y los ingresos y gastos de la empresa adquirida hasta la fecha en que tiene lugar la operación.

b) Los ingresos y gastos de la empresa adquirente correspondientes a dicho ejercicio y los ingresos y gastos de la empresa adquirida desde la fecha en que tiene lugar la operación.

c) Los ingresos y gastos de la empresa adquirida correspondientes a dicho ejercicio y los ingresos y gastos de la empresa adquirente hasta la fecha en que tiene lugar la operación.

d) Los ingresos y gastos de la empresa adquirida correspondientes a dicho ejercicio y los ingresos y gastos de la empresa adquirente desde la fecha en que tiene lugar la operación.

**107.- Los activos no corrientes mantenidos para la venta se valoran contablemente en el momento de su reclasificación en esta categoría:**

a) Por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, incluyéndose en el precio de adquisición o coste de producción los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

b) Por su valor razonable.

c) Por el precio de adquisición, que está integrado por los siguientes conceptos: el importe pagado, más otras partidas equivalentes pagadas o pendientes de pago, más el valor razonable de las demás contraprestaciones comprometidas, debiendo estar todas ellas directamente relacionadas y ser necesarias para la puesta del activo en condiciones de venta.

d) Por el menor de los siguientes valores: valor contable (una vez incorporado su posible deterioro) o su valor razonable menos los costes de venta.

**108.- De acuerdo a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, en las permutas de bienes por operaciones de tráfico, de similar naturaleza y valor:**

a) Se produce un intercambio de activos sin reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que no se reconocerá ningún ingreso.

b) Al tratarse de bienes intercambiables entre sí, el valor se asigna identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

c) Se debe reconocer el correspondiente beneficio o pérdida por enajenación de inmovilizado de los bienes afectados por la operación de permuta.

d) Por cada uno de los bienes afectados por la permuta se refleja la diferencia entre el importe que en su caso se obtenga, neto de los costes de la operación, y su valor contable, y se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se produzca.

**109.- El Estado total de cambios en el patrimonio neto (como segundo documento del estado de cambios en el patrimonio neto) informa de todos los cambios habidos en el patrimonio neto derivados de:**

a) El resultado del ejercicio de la cuenta de pérdidas y ganancias, los ingresos y gastos que, según lo requerido por las normas de registro y valoración, deban imputarse directamente al patrimonio neto de la empresa, y las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

c) El saldo total de los ingresos y gastos reconocidos, las variaciones originadas en el patrimonio neto por operaciones con los socios o propietarios de la empresa cuando actúen como tales, las restantes variaciones que se produzcan en el patrimonio neto y los ajustes al patrimonio neto debidos a cambios en criterios contables y correcciones de errores.

d) El periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, el importe neto de la cifra anual de negocios de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios, la determinación del número medio de trabajadores que tengan o hayan tenido alguna relación laboral con la empresa durante el ejercicio y la información sobre las empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

**110.- El Plan General de Contabilidad incluye la cuenta 252. «Créditos a largo plazo» que se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial, o baja del activo:**

a) Con cargo a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» y en caso de pérdidas a la cuenta 667 «Pérdida de créditos no comerciales».

b) Con cargo a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» y en caso de pérdidas a la cuenta 669 «Otros gastos financieros».

c) Con cargo a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» y en caso de pérdidas a la cuenta 659 «Otras pérdidas en gestión corriente».

d) Con cargo a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» y en caso de beneficio a la cuenta 769 «Otros ingresos financieros».

**111.- En las transacciones con los empleados que se liquiden con instrumentos de patrimonio:**

a) Tanto el valor de los servicios prestados como el incremento en el patrimonio neto se valoran por el valor razonable de los servicios en la fecha en que se reciben.

b) Tanto el valor de los servicios prestados como el incremento en el patrimonio neto se valoran por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio, referido a la fecha del acuerdo de concesión.

c) Tanto el valor de los servicios prestados como el pasivo se valoran por su valor razonable, referido a la fecha en que procede su reconocimiento.

d) Tanto el valor de los servicios prestados como el pasivo se valoran por el valor razonable de los servicios, referido a la fecha en que se reciben.

**112.- Como consecuencia de la aprobación del convenio en un concurso de acreedores:**

a) El deudor ha de analizar si las nuevas condiciones de la deuda son sustancialmente diferentes, en cuyo caso dará de baja el pasivo original y reconocerá el nuevo pasivo por su valor razonable.

b) El deudor ha de analizar si las nuevas condiciones de la deuda son sustancialmente diferentes. Si no lo son, no dará de baja el pasivo original y registrará las comisiones pagadas con cargo al resultado contable.

c) El acreedor ha de analizar si las nuevas condiciones del préstamo son sustancialmente diferentes, en cuyo caso dará de baja el activo original y reconocerá el nuevo activo por su valor razonable.

d) El acreedor ha de analizar si las nuevas condiciones del préstamo son sustancialmente diferentes. Si no lo son, no dará de baja el activo original y calculará el importe recuperable del crédito utilizando el tipo de interés efectivo determinado tras la aprobación del convenio.

**113.- En relación con los instrumentos de patrimonio propio de una empresa:**

a) Las acciones propias adquiridas por la empresa figuran en el activo no corriente del balance.

b) Los gastos de constitución se contabilizan contra una cuenta de reservas.

c) El aumento de capital social figurará en el patrimonio neto del balance, siempre que en el momento de formulación de las cuentas anuales se hubiera elevado a escritura pública. En caso contrario, figurará en el pasivo corriente.

d) La aportación no dineraria de capital de un elemento aislado del inmovilizado material se valorará en la empresa receptora por el valor otorgado en la escritura pública.

**114.- En la adquisición aislada de un elemento del inmovilizado material en la que el precio acordado incluye un pago contingente dependiente de la cifra de ventas:**

a) La valoración inicial del elemento incluirá la mejor estimación del valor actual de la contraprestación contingente, sin que proceda su ajuste posterior como consecuencia de un cambio en la estimación.

b) La valoración inicial del elemento incluirá la mejor estimación del valor actual de la contraprestación contingente, debiendo proceder a su ajuste posterior como consecuencia de un cambio en la estimación, siempre que no haya transcurrido un año.

c) La valoración inicial del elemento se ajustará por el importe del pago contingente durante el plazo de un año, al cabo del cual se contabilizará como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

d) El pago contingente se contabilizará como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

**115.- La Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad es de aplicación exclusivamente a las operaciones realizadas:**

a) Entre las empresas del grupo, definidas con arreglo al Código de Comercio.

b) Entre las empresas del grupo, multigrupo y asociadas, definidas con arreglo al Código de Comercio.

c) Entre partes vinculadas, definidas en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad.

d) Entre las empresas del grupo, multigrupo y asociadas, definidas en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad.

**116.- Determine la fórmula del vencimiento medio, en capitalización simple, definido como el momento de tiempo (t) en que vence una capital único (C) conocido, que sustituye a varios capitales ($C_1$, $C_2$, …, $C_n$), con vencimientos en ($t_1$), ($t_2$), … ($t_n$), respectivamente, todos ellos conocidos:**

a) $\boldsymbol{t = C \times (1 - n \times d)}$

b) $\boldsymbol{t = \frac{\sum_{s=1}^{n} Cs \times ts}{C}}$

c) $\boldsymbol{t = \frac{\sum_{s=1}^{n} Cs \times (1 - ts \times d)}{1 - t \times d}}$

d) $\boldsymbol{t = \frac{Cn \times n \times i}{1 + n \times i}}$

**117.- Formule la expresión que determina el valor actual de una renta constante, unitaria, perpetua, prepagable, inmediata y entera, en régimen de capitalización compuesta:**

a) $\boldsymbol{a\infty\rceil i = \frac{i}{(1 + i)}}$

b) $\boldsymbol{a\infty\rceil i = \frac{(1 + i)}{i}}$

c) $\boldsymbol{a\infty\rceil i = \frac{i}{(1 + i)} - 1}$

d) $\boldsymbol{a\infty\rceil i = \frac{(1 + i)}{i} - 1}$

**118.- Determine la fórmula para calcular el valor actual ($V_A$) de una renta de 15 términos anual postpagable, variable en progresión aritmética a razón de 10.000 euros cada año, siendo la primera anualidad de 200.000 euros, y el tipo de interés anual compuesto el 6%:**

a) $\boldsymbol{V_A = 200.000\ \frac{1 - \left[10.000^{15} \times (1 + 0,06)^{15}\right]}{1 + 0,06}}$

b) $\boldsymbol{V_A = 200.000 \times a15\rceil 0,06 + \frac{10.000}{0,06}\ [a15\rceil 0,06 - 15]}$

c) $\boldsymbol{V_A = \frac{200.000\ (1 + 0,06)^{15} - 10.000^{15}}{(1 + 0,06)^{15} - 1}}$

d) $\boldsymbol{V_A = 200.000 \times a15\rceil 0,06 + \frac{10.000}{0,06}\ \left[a15\rceil 0,06 - 15 \times (1,06)^{15}\right]}$

**119.- Determine la fórmula para calcular el montante (Cn) que se obtiene al invertir un capital de 70.000 euros al 8% nominal capitalizable por semestres durante 5 años:**

a) $Cn = 70.000 \left(\frac{0,08}{2}\right)^{5\times2} - 70.000 \left(1 + \frac{0,08}{2}\right)^{5\times2}$

b) $Cn = 70.000 \left(1 + \frac{0,08}{2}\right)^{5\times2}$

c) $Cn = 70.000 \left(\frac{1 + 0,08}{2}\right)^{5} - 70.000$

d) $Cn = 70.000 \left(\frac{1 + (0,08 \times 2)}{2}\right)^{5\times2}$

**120.- En la siguiente formula: 24.000 × [1 – (1 + 0,05) $^{-3}$] = 3.267,90**

**el importe de 3.267,90 euros expresa:**

a) El interés satisfecho en el pago de una deuda de 24.000 euros con vencimiento a los 3 años, a un tipo de interés simple del 5%.

b) El pago trimestral necesario para satisfacer una deuda de 24.000 euros, a un tipo de interés del 5% anual compuesto, con vencimiento a los tres años.

c) El descuento obtenido al anticipar el pago de una deuda de 24.000 euros, que vence dentro de 3 años, si la operación está concertada a un tipo de interés del 5% anual compuesto.

d) El interés satisfecho en el pago de una deuda de 24.000 euros, a un tipo de interés del 5% anual compuesto, con vencimiento a los 3 años.

## PREGUNTAS DE RESERVA

**121.- Las ordenanzas Fiscales de los ayuntamientos pueden regular una bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, de hasta:**

a) El 50% para la categoría general de familia numerosa y el 90% para la categoría especial.

b) El 50%.

c) El 50% con carácter general y el 90% si sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros que la componen, no superan el 75% del salario mínimo interprofesional vigente.

d) El 90%.

**122.- No es causa de pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida incurrir en la siguiente circunstancia:**

a) Incumplir las normas reguladoras del destino del resultado de la regularización de la actualización de las aportaciones de los socios al capital social.

b) Participar la cooperativa en cuantía superior al 25% en el capital social de entidades cooperativas que realicen actividades complementarias a las de la propia cooperativa.

c) No efectuar las dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio y a la contribución obligatoria para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público, en los supuestos, condiciones y por la cuantía exigida en la legislación cooperativa que le sea de aplicación.

d) La existencia de un número de socios inferior al previsto en las normas legales, sin que se restablezca en el plazo de doce meses.

**123.- Cuando una entidad que quiere ofrecer actividades de juego a personas con residencia fiscal en territorio alavés, para evitar incurrir en la responsabilidad solidaria del pago del Impuesto sobre las Actividades de Juego, puede constatar que el operador que va a celebrar dichas actividades cuenta con los necesarios títulos habilitantes a través de:**

a) La página web de la Comisión Nacional del Juego.

b) La página web de la Diputación Foral de Álava.

c) La Sede Digital de la Diputación Foral de Álava.

d) La página web de la Dirección de Juegos y Espectáculos del Gobierno Vasco.

**124.- Una deducción para evitar la doble imposición jurídica internacional en el Impuesto sobre Sociedades, generada en el ejercicio 2010 y no practicada por insuficiencia de cuota, tiene un plazo de 15 años para poder aplicarse, computado este plazo a partir de:**

a) El primer día del primer periodo impositivo con una base imponible positiva iniciado a partir del 1 de enero de 2011.

b) El primer día del primer periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2017.

c) El primer día del primer periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2014.

d) El primer día del primer periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2011.

**125.- Las rentas derivadas de la prestación por la contingencia de incapacidad cubierta en un seguro, cuando sea percibida por la acreedora hipotecara (entidad de crédito u otra entidad que de manera profesional realice la actividad de concesión de créditos hipotecarios) del contribuyente como beneficiaria del mismo, con la obligación de amortizar total o parcialmente la deuda hipotecaria del contribuyente:**

a) Tiene el mismo tratamiento en el IRPF que el que le hubiera correspondido de ser la persona beneficiaria el propio contribuyente, sin que la renta se someta a retención.

b) Tributan en el Impuesto sobre Sociedades de la entidad acreedora hipotecaria por la diferencia entre el importe percibido y las primas satisfechas hasta la fecha de la contingencia de incapacidad.

c) No tributan en el IRPF del propio contribuyente si la totalidad del importe asegurado se dedica a la amortización total o parcial de la deuda hipotecaria.

d) Tiene el mismo tratamiento en el IRPF que el que le hubiera correspondido de ser la persona beneficiaria el propio contribuyente, quedando la renta sometida a retención.

**126.- Los empresarios o profesionales que hubieran practicado el procedimiento de deducción previsto en el IVA para las deducciones de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas o prestaciones de servicios:**

a) No podrán acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca por las actividades en las que utilicen estos bienes o servicios, hasta que finalice el tercer año natural de realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en dichas actividades.

b) No podrán acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ni al régimen especial del recargo de equivalencia por las actividades en las que utilicen estos bienes o servicios, hasta que finalice el tercer año natural de realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en dichas actividades.

c) No podrán acogerse al régimen especial del recargo de equivalencia por las actividades en las que utilicen estos bienes o servicios, hasta que finalice el tercer año natural de realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en dichas actividades.

d) No podrán acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca por las actividades en las que utilicen estos bienes o servicios, hasta que finalice el quinto año natural de realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en dichas actividades.

**127.- Una regularización contable voluntaria –no amparada en una norma legal o reglamentaria-, si no se menciona en la memoria de las cuentas anuales el importe de la revalorización, los elementos revalorizados y el periodo o periodos impositivos en que se practicó, tiene los siguientes efectos en el Impuesto sobre Sociedades:**

a) Constituye renta, aunque no supone un mayor valor a efectos fiscales de los elementos revalorizados, y la no mención en la memoria está tipificada como infracción tributaria sancionada con un 5% del importe de la revalorización.

b) Constituye un incremento de patrimonio por mera anotación contable, y la no mención en la memoria no está tipificada como infracción al haber sido integrada la renta en la base imponible del impuesto.

c) Constituye un incremento de patrimonio por mera anotación contable, y la no mención en la memoria está tipificada como infracción tributaria sancionada con un 5% del importe de la revalorización.

d) No constituye renta ni supone un mayor valor a efectos fiscales de los elementos revalorizados, y la no mención en la memoria está tipificada como infracción tributaria sancionada con un 5% del importe de la revalorización.

**128.- Están exentos del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito:**

a) El Banco de España, el Banco Central Europeo, el Instituto de Crédito Oficial y las entidades de crédito supervisadas por el Banco de España.

b) El Banco de España, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Central Europeo y el Instituto de Crédito Oficial.

c) El Banco de España, el Banco Central Europeo, el Instituto de Crédito Oficial y las Cajas de Ahorros supervisadas por el Banco de España.

d) El Banco de España, el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Central Europeo.

**129.- El impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica se exige al tipo de gravamen del:**

a) 7% para la energía generada por centrales termoeléctricas, hidroeléctricas o nucleares y del 4% para la energía generada por centrales eólicas y fotovoltaicas y la energía de la biomasa, geotérmica o mareamotriz.

b) 7%.

c) 7% para la producción de energía eléctrica y del 4% para la incorporación de la energía eléctrica al sistema eléctrico.

d) 4%.

**130.- El gravamen especial aplicable, como opción en el IRPF, a la transmisión onerosa de valores admitidos a cotización, es el resultado de aplicar:**

a) El 3% sobre el valor transmisión de los valores, sin incluir los derechos de suscripción, quedando excluida de esta opción cualquier operación de trasmisión por un importe a 10.000 euros.

b) El 3% sobre el valor de transmisión de los valores, incluyendo la transmisión de derechos de suscripción procedentes de estos valores, siempre que el valor de la transmisión sea inferior a 10.000 euros en cada ejercicio para el conjunto de los valores trasmitidos.

c) El 3% sobre el valor de transmisión de los valores, sin incluir la transmisión de derechos de suscripción, siempre que el valor de la transmisión sea inferior a 10.000 euros en cada ejercicio para el conjunto de los valores trasmitidos.

d) El 4% sobre el valor de transmisión de los valores, sin incluir la transmisión de derechos de suscripción, siempre que el valor de la transmisión sea inferior a 10.000 euros en cada ejercicio para el conjunto de los valores trasmitidos.

# ERANTZUN ZUZENAK – RESPUESTAS CORRECTAS
# ZERGA IKUSKATZAILETZA – INSPECCIÓN TRIBUTARIA
## *eredua A modelo*

| GALDERA PREGUNTA | ERANTZUNA RESPUESTA | GALDERA PREGUNTA | ERANTZUNA RESPUESTA | GALDERA PREGUNTA | ERANTZUNA RESPUESTA | GALDERA PREGUNTA | ERANTZUNA RESPUESTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **A** | 34 | **C** | 67 | **B** | 100 | **A** |
| 2 | **B** | 35 | **D** | 68 | **A** | 101 | **D** |
| 3 | **D** | 36 | **C** | 69 | **A** | 102 | **B** |
| 4 | **A** | 37 | **A** | 70 | **B** | 103 | **B** |
| 5 | **D** | 38 | **C** | 71 | **A** | 104 | **C** |
| 6 | **C** | 39 | **B** | 72 | **D** | 105 | **B** |
| 7 | **C** | 40 | **D** | 73 | **B** | 106 | **B** |
| 8 | **D** | 41 | **D** | 74 | **B** | 107 | **D** |
| 9 | **A** | 42 | **A** | 75 | **C** | 108 | **A** |
| 10 | **A** | 43 | **D** | 76 | **D** | 109 | **C** |
| 11 | **A** | 44 | **A** | 77 | **A** | 110 | **A** |
| 12 | **C** | 45 | **B** | 78 | **D** | 111 | **B** |
| 13 | **D** | 46 | **B** | 79 | **B** | 112 | **A** |
| 14 | **D** | 47 | **A** | 80 | **A** | 113 | **B** |
| 15 | **B** | 48 | **C** | 81 | **D** | 114 | **C** |
| 16 | **B** | 49 | **D** | 82 | **C** | 115 | **D** |
| 17 | **B** | 50 | **B** | 83 | **B** | 116 | **B** |
| 18 | **D** | 51 | **D** | 84 | **A** | 117 | **B** |
| 19 | **D** | 52 | **A** | 85 | **B** | 118 | **D** |
| 20 | **D** | 53 | **C** | 86 | **D** | 119 | **B** |
| 21 | **B** | 54 | **A** | 87 | **D** | 120 | **C** |
| 22 | **D** | 55 | **C** | 88 | **D** | **ERRESERBA/RESERVA** | |
| 23 | **A** | 56 | **C** | 89 | **A** | 121 | **D** |
| 24 | **B** | 57 | **A** | 90 | **C** | 122 | **B** |
| 25 | **C** | 58 | **A** | 91 | **D** | 123 | **A** |
| 26 | **A** | 59 | **A** | 92 | **D** | 124 | **C** |
| 27 | **D** | 60 | **A** | 93 | **B** | 125 | **A** |
| 28 | **C** | 61 | **A** | 94 | **C** | 126 | **A** |
| 29 | **B** | 62 | **B** | 95 | **B** | 127 | **D** |
| 30 | **B** | 63 | **D** | 96 | **A** | 128 | **B** |
| 31 | **B** | 64 | **D** | 97 | **C** | 129 | **B** |
| 32 | **A** | 65 | **C** | 98 | **C** | 130 | **C** |
| 33 | **D** | 66 | **D** | 99 | **B** | | |

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

## GRUPO A (A1)

# INSPECCIÓN TRIBUTARIA

## PRUEBA PRÁCTICA

### NOTAS COMUNES A TODOS LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS

1) Se considerará que la normativa tributaria y contable que ha estado vigente en todos los ejercicios es la misma, y es la vigente el 1 de enero de 2017, a excepción de las modificaciones realizadas por la Norma Foral 19/2016, de 23 de diciembre de modificación de diversas normas forales que integran el sistema tributario de Álava, en las que la fecha de referencia será la vigente el 1 de febrero de 2017 (tal como dispone la nota informativa publicada en la página web www.araba.eus *"Portal de Empleo Público"* el 26 de enero de 2017).

2) Se valorará la precisión y claridad en las respuestas, así como la referencia a las disposiciones normativas aplicables a cada supuesto.

3) En cada ejercicio se indican las cuestiones a las que debe responderse, sin perjuicio de que se pueda abordar cualquier cuestión que se considere relevante.

4) La prueba tiene una duración de 4 horas y 30 minutos.

### PUNTUACIÓN

| | |
|---|---|
| 1º SUPUESTO | 5 PUNTOS |
| 2º SUPUESTO | 3,5 PUNTOS |
| 3º SUPUESTO | 4 PUNTOS |
| 4º SUPUESTO | 3,5 PUNTOS |
| TOTAL | 16 PUNTOS |

## SUPUESTO 1. PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

### Caso 1

La sociedad X, que había adquirido el derecho de superficie durante 20 años sobre un terreno pagando 90.000 euros, ha construido un edificio sobre el mismo con un coste de 800.000 euros, que revertirá al finalizar el plazo concesional al propietario del terreno.

La sociedad tiene alquilado el edificio durante los 20 años por un precio anual de 50.000 euros revalorizable un 3% anual, pagadero a comienzos de año.

Se pide: Calcular el valor en uso del terreno sabiendo que el tipo de interés de mercado sin riesgo (tipo de interés de los bonos del Estado a 10 años) es del 3,80%

### Caso 2

La sociedad X ha adquirido unas instalaciones técnicas por importe de 450.000 euros. Además ha incurrido en los siguientes gastos relacionados con dicha adquisición:

- Derechos arancelarios pagados en la aduana: 61.000 euros.
- IVA soportado deducible: 72.000 euros.
- Transporte hasta la sede social: 11.000 euros.
- Formación del personal para el manejo de las instalaciones: 20.000 euros.
- Obras de adaptación de la nave industrial: 8.000 euros.

Las instalaciones estaban en condiciones de entrar en funcionamiento el 1.4.X5, pero al comenzar su actividad se comprobó que su ubicación generaba un alto nivel de ruido en la nave y fue necesario realizar nuevas obras de adaptación con un coste de 4.000 euros, entrando las instalaciones en funcionamiento el 1.7.X5 con una vida útil de 5 años.

Se pide: Contabilizar todas las operaciones relativas al ejercicio 20X5.

### Caso 3

Una sociedad de nueva creación procede a realizar el equipamiento necesario para desarrollar su actividad, para ello compra el 1.7.20X2 mobiliario y equipos para proceso de información por importe de 50.000 y 30.000 euros, con una vida útil de 10 y 6 años respectivamente.

También adquiere equipos industriales con una vida útil de 8 años por importe de 70.000 euros que requieren un período de instalación de 10 meses y unos gastos de instalación de 500 euros.

Finalmente compra una máquina especial valorada en 30.000 euros que necesitará 15 meses para poder estar en condiciones de funcionamiento. Los gastos de montaje ascienden a 550 euros.

La sociedad financia la operación mediante un préstamo bancario a 3 años de 180.000 euros al 6% de interés anual, pagadero por semestres vencidos el 30.6 y el 31.12 de cada año.

Se pide: Contabilizar las operaciones hasta que todo el inmovilizado esté en condiciones de entrar en funcionamiento.

**Caso 4**

La sociedad X dedicada al alquiler de oficinas adquiere por 1.300.000 euros dos plantas del edificio donde tiene su sede social con la finalidad de dedicar todo el edificio al alquiler, trasladando su sede social a otro edificio más céntrico adquirido por 500.000 euros. La antigua sede social se adquirió hace 10 años por 300.000 euros y estaba amortizada en 1/3 de su valor.

Se pide: Contabilizar las operaciones anteriores, sabiendo que el valor del suelo en todos los casos es del 20% del valor del edificio y que todas las operaciones se realizaron por banco.

**Caso 5**

El 1.7.X1 la sociedad X ha comenzado a desarrollar, con medios propios, un programa informático para la gestión de sus almacenes, habiendo satisfecho los siguientes gastos:

- Gastos de personal (sueldos y seguridad social): 45.000 euros.
- Materiales empleados: 23.000 euros.
- Amortización de equipos informáticos: 32.000 euros.

La aplicación no estará disponible hasta dentro de 18 meses y la empresa ha solicitado para su financiación un préstamo bancario con vencimiento a 3 años al 6% anual pagadero por semestres vencidos.

Se pide: Contabilizar las operaciones anteriores hasta que el inmovilizado esté en condiciones de entrar en funcionamiento.

**Caso 6**

La sociedad X ha realizado durante el ejercicio 20X5 las siguientes operaciones en valores negociables, que la sociedad califica como inversiones disponibles para la venta:

1. El 10.3.X5 adquirió 300 acciones de la sociedad GJ de 20 euros nominales al 150%. La sociedad anunció el 1.4.X5 el pago de un dividendo de 3 euros por acción. El pago se realizó el 15.5.X5.

2. El 20.5.X5 adquirió 100 acciones de la sociedad WK de 10 euros nominales, al 148%. La citada sociedad había anunciado el 1.5.X5 el pago de un dividendo de 1,8 euros por acción, que se haría efectivo a lo largo del mes de junio.

3. El 19.8.X5 adquirió 400 acciones de la sociedad NH de 25 euros nominales al 170%. La sociedad anunció el 5.11.X6 el pago de un dividendo a cuenta de los beneficios de 20X6 de 2 euros por acción. El pago se hizo efectivo el 30.11.X6

Se pide: Contabilizar las operaciones derivadas de la información anterior, teniendo en cuenta una retención del 19%.

**Caso 7**

La sociedad X adquiere 4.000 acciones propias de 10 euros nominales al 250%. Posteriormente vende 1.000 de esas acciones al señor Jota al 280% con unos gastos por minutas de abogados de 2.000 euros.

Más tarde transmite otras 1.500 acciones al señor Zeta al 245% con unos gastos de 1.500 euros. Finalmente decide reducir capital por las restantes 1.500 acciones al no encontrar ningún inversor interesado en su adquisición.

Se pide: Contabilizar las operaciones derivadas de la información anterior.

**Caso 8**

Una sociedad ha obtenido durante el ejercicio 20X5 un beneficio antes de impuestos de 700.000 euros. Durante el ejercicio le ha sido girado un recargo por presentación de un impuesto fuera de plazo por 15.000 euros; además ha aplicado libertad de amortización de un inmovilizado adquirido a fin de ejercicio por 55.000 euros que tiene una vida útil de 5 años y se ha deducido contablemente una provisión no deducible fiscalmente en este ejercicio de 30.000 euros.

Tenía 60.000 euros pendientes de compensar procedentes de bases imponibles negativas del ejercicio 20X1 y las deducciones y bonificaciones ascienden a 13.000 euros. Los pagos a cuenta del ejercicio fueron de 11.000 euros.

Se pide: Contabilización del impuesto sobre beneficios, teniendo en cuenta que el tipo de gravamen aplicable es del 28%.

**Caso 9**

Una empresa piensa llevar a cabo una reestructuración empresarial dentro de 3 años, cuyo coste estimado es de 50 millones de euros. El valor actual durante los próximos tres años suponiendo un tipo de descuento del 5% es:

| Inicio año | Valor actual |
|---|---|
| 1 | 43.191,88 |
| 2 | 45.351,47 |
| 3 | 47.619,05 |

Se pide: Contabilizar las operaciones derivadas de la información anterior.

**Caso 10**

La empresa ha despedido a un trabajador pagándole una indemnización de 25.000 euros. El trabajador ha demandado a la sociedad por despido improcedente solicitando una indemnización total de 40.000 euros. El abogado de la empresa confirma que en otros casos similares la indemnización fijada por sentencia fue semejante a la solicitada por el trabajador.

Se pide: Contabilizar las operaciones derivadas de la información anterior bajo las siguientes hipótesis:

HIPÓTESIS 1: Al año siguiente la empresa es finalmente condenada a pagar una indemnización total de 45.000 euros.

HIPÓTESIS 2: Al año siguiente la empresa es finalmente condenada a pagar una indemnización total de 38.000 euros.

**Caso 11**

La escritora de origen alavés Eva García Sáenz de Urturi ha concertado con su editorial, como pago de los derechos de autor de su próxima novela *"Cuando Kraken conoció a los comisarios Brunetti y Montalbano"*, una renta constante de 40 términos trimestrales de 500 euros cada uno de ellos, valorada en régimen financiero de interés compuesto al 4% anual capitalizable trimestralmente.

Se pide: Calcular el valor actual de los derechos de autor que va a percibir la escritora bajo los siguientes supuestos:

(a) Renta vencida e inmediata.

(b) Renta anticipada e inmediata.

(c) Renta vencida y diferida 3 trimestres.

## SUPUESTO 2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La empresa MADERAS ARABA S.L. con NIF B01345678 y domicilio en la Avda. Z nº 3 de Vitoria-Gasteiz, desarrolla como actividad económica principal la fabricación y venta de muebles de madera, tanto para oficina como para otros usos. Está dada de alta en los epígrafes 468.1 y 468.2 de la tarifa del IAE. Tributa en IVA con sujeción al régimen general.

Comente la incidencia que las operaciones que se describen a continuación tienen en la liquidación de IVA de MADERAS ARABA S.L., sabiendo que las cantidades que se indican no llevan incluido el impuesto.

**1.** Vende muebles a las siguientes tiendas cuyos titulares tributan conforme al régimen de recargo de equivalencia:

**a.** Tienda situada en Madrid que adquiere muebles por importe de 12.000€.

**b.** Tienda situada en Alemania que adquiere muebles por importe de 5.000€. Se sabe que el año anterior vendió a esa misma empresa muebles valorados en 12.000€.

**2.** Vende un cargamento de muebles valorado en 100.000€ a una empresa suiza no establecida en España, que se encarga del transporte hasta su destino. Con anterioridad a la expedición de los bienes, la empresa suiza contrata con otra empresa española la pintura y lacado de los muebles, los cuales abandonan territorio español dos meses después.

**3.** Por el alquiler trimestral del local comercial y la nave se pagan 18.000€.

**4.** Compra madera de haya procedente de Canadá por importe de 30.000€.

**5.** Presta un servicio de reparación de muebles para un Ayuntamiento alemán, provisto de NIF IVA de dicho país, para lo cual traslada a dos trabajadores a las oficinas del Ayuntamiento. Cobra por ello 5.000€.

**6.** Transporta diversos componentes a Francia que son montados por una empresa subcontratada, la cual cobra por ello 3.000€. Los muebles resultantes del montaje, valorados en 30.000€, son remitidos al almacén de Vitoria-Gasteiz.

**7.** Adquiere un vehículo turismo a un particular francés por 30.000€. El vehículo, que tiene un año de antigüedad y 3.000 km, es transportado de Francia a España.

**8.** Vende la chatarra a un recuperador de residuos metálicos por importe de 2.000€. Abona por el servicio de transporte 200€.

**9.** Participa en la feria comercial del mueble en Valencia que le cobra 2.000€ por participar.

**10.** Vende por 100.000€ un almacén que utiliza desde hace 5 años a una inmobiliaria que lo dedicará al alquiler.

**11**. Vende por 120.000€ otro almacén cuya construcción promovió la propia MADERAS ARABA S.L. hace 10 años y que desde entonces ha tenido alquilado con opción de compra a otra empresa del sector.

**12.** Adquiere por 15.000€ muebles usados a un empresario italiano que tributa según el régimen de bienes usados en su país.

**13.** Vende a un empresario de los Emiratos Árabes una partida de muebles por importe de 90.000€. Abona por el transporte 2.000€.

**14.** Vende un comedor completo por catálogo a un particular belga por 10.000€, que es transportado por MADERAS ARABA S.L. con destino al adquirente.

## SUPUESTO 3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y PROCEDIMIENTO INSPECTOR

La entidad DESARROLLOS EMPRESARIALES S.A. –DESA-, con domicilio fiscal en Álava, ejercicio natural y volumen de operaciones inferior a 7 millones de euros, se dedica a la realización de diversas actividades industriales.

DESA está participada en un 90% por X S.L., entidad que posee, a su vez, el 80% de las participaciones de Y S.L. Todas ellas tributan conforme al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. Además, se sabe que Y S.L. emplea a 400 trabajadores.

En el mes de junio de 2X17 se comunica a DESA el inicio de un procedimiento de comprobación e investigación de carácter general que comprende los periodos 2X12 y 2X13 del Impuesto sobre Sociedades.

SE PIDE:

- Determinar y fundamentar los ajustes que ha de practicar la Inspección en su propuesta de liquidación del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2X12 y 2X13, para lo cual se prescindirá de la depreciación monetaria.

- Calcular las sanciones no formales que procede imponer al obligado tributario como consecuencia de las contingencias expuestas en los apartados 5 y 10.

**1.** A principios de 2X12 adquirió por un importe de 60.000€ un turismo de alta gama para uso tanto profesional como particular del gerente, por el cual no se ha imputado retribución en especie al usuario. El vehículo, que se amortiza al coeficiente máximo de tablas, se vende a finales de 2X13 por 36.000€. DESA no ha practicado ajustes al resultado contable ni con ocasión de la amortización ni de la venta del vehículo.

**2.** DESA cuenta en su activo con un fondo de comercio de 600.000€ generado en la adquisición de una unidad de negocio a Y S.L., el cual ha sido amortizado contablemente con arreglo a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad. En la declaración del Impuesto sobre Sociedades ha practicado un ajuste negativo al resultado contable de 120.000€.

**3.** DESA ha practicado ajustes negativos al resultado contable en concepto de eliminación de la doble imposición por los siguientes ingresos por dividendos:

**a.** 3.000€ percibidos de una sociedad que tiene la consideración de patrimonial desde su constitución.

**b.** 10.000€ percibidos de la sociedad W S.L. Esta sociedad, íntegramente participada por DESA, se dedica al arrendamiento de viviendas y carece de empleados.

**c.** 15.000€ percibidos de la Z S.L., sociedad española constituida por DESA que opera en su mismo sector económico. El reparto del dividendo ha supuesto la contabilización de un deterioro de la participación por ese mismo importe, el cual ha sido deducido por DESA.

**4.** El 1 de enero de 2X12 DESA adquiere por 100.000€ el 100% de las participaciones de ZZ S.L. al socio persona física que ostenta el 20% de las participaciones de Y S.L. En dicha fecha el balance de ZZ S.L. es el siguiente:

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Inmueble | 10.000 | Capital | 10.000 |
| Maquinaria | 50.000 | Reservas | 50.000 |

El valor razonable del inmueble a la fecha de adquisición asciende a 20.000€.

Durante el año 2X12 ZZ S.L. ha obtenido un resultado contable negativo de 10.000€, el valor razonable del inmueble ha disminuido hasta 15.000€ y el fondo de comercio financiero se ha deteriorado en un 10%.

DESA ha contabilizado la operación conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y ha practicado los ajustes fiscales negativos permitidos por la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

**5.** En septiembre de 2X17 la Administración tributaria recibe información que acredita que DESA es titular de una cuenta bancaria abierta en un paraíso fiscal, cuenta que no ha sido contabilizada ni declarada en la correspondiente declaración informativa (modelo 720). La cuenta mantiene un saldo constante de 200.000€ desde el momento de su apertura en el año 2X00.

**6.** En el año 2X10 DESA concedió a X S.L. un préstamo de 100.000€ para acometer diversas inversiones. En 2X12 acuerdan su condonación. DESA no ha registrado ningún resultado contable por esta operación.

**7.** DESA ha realizado una aportación no dineraria de un elemento afecto a la actividad a una entidad de su mismo sector de actividad en la que pasa a ostentar un 2% de participación, no habiendo contabilizado resultado alguno por esta operación. DESA insta a la Inspección a practicar un ajuste negativo a la base imponible por aplicación del art. 36 de la Norma Foral 37/2013.

El valor contable y el valor de mercado del elemento es de 1.000€ y 5.000€ respectivamente. El valor de mercado de las participaciones recibidas es de 6.000€.

**8.** DESA se constituyó en el año 2X00 con un capital social de 100.000€. Durante los dos primeros años obtuvo pérdidas que obligaron a los socios a realizar nuevas aportaciones por valor de 50.000€. Ante las malas perspectivas económicas DESA suspendió su actividad durante el año en 2X02 y finalmente, en 2X03, los socios vendieron el 90% de sus participaciones al nuevo socio X S.L. por un importe de 100.000€, el cual consiguió reflotar la empresa.

Las bases imponibles negativas acumuladas de los años 2X00 y 2X01 ascienden a 50.000€, cantidad que ha aplicado DESA en 2X12.

**9.** DESA ha aplicado en 2X12 deducciones generadas en el periodo 2X05 por importe de 20.000€. La Inspección requiere la aportación de justificación documental de las mismas, habiendo alegado los representantes de la entidad la improcedencia de la comprobación por haberse generado en un periodo prescrito.

**10.** DESA ha declarado una base imponible negativa en el ejercicio 2X13 de 200.000€. La inspección ha determinado la existencia de ingresos no declarados de 100.000€.

## SUPUESTO 4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### CASO 1

D. Arturo Valiente vive en Llodio y trabaja en Vitoria.

Ha percibido de su empresa, en concepto de sueldos y salarios, unas remuneraciones que ascienden a 24.500 €, de las cuales le han sido detraídas un importe de 3.850 en concepto de retenciones a cuenta del IRPF y 1.985 en concepto de cuotas a la Seguridad Social.

Los trabajos realizados por D. Arturo fuera de la fábrica han sido los siguientes, sin que en ningún caso haya habido pernocta:

En Vitoria, un total de 1.003 km realizados en 59 jornadas distintas.

En Llodio, un total de 2.875 km realizados en 23 jornadas distintas.

En Laguardia un total de 4.760 km realizados en 35 jornadas distintas.

La empresa le abona un total de 3.000 € para compensar los gastos de los desplazamientos que D. Arturo realiza para realizar trabajos fuera de la fábrica.

Asimismo le ha abonado un total de 1.755 € para compensar los gastos de manutención de las 117 jornadas relacionadas en las que ha realizado trabajos fuera de la fábrica.

En diciembre D. Arturo ha recibido un total de 3.500 € de la empresa, como consecuencia de la resolución, de mutuo acuerdo, de la relación laboral con la empresa.

Percibe asimismo una prestación en forma de capital, derivada de un contrato de seguro colectivo por el que por la aportación efectuada por el empresario no había soportado imputación. Cobra un total de 6.500 €, de los cuales 3.000 corresponden a primas satisfechas con más de 5 años de antelación a la fecha en la que se perciben, 2.500 por primas satisfechas con más de 2 años de antelación y 1.000 por primas satisfechas por menos de dos años de antelación.

¿A cuánto asciende la base imponible de D. Arturo si no tiene ningún otro tipo de rendimiento?

### CASO 2

D. Emilio Oliva fue despedido el 15 de febrero de 2016, después de 20 años de relación laboral. Como consecuencia de dicho despido percibió una indemnización de 530.000 €, de los que 250.000 se corresponden con la cuantía establecida con carácter obligatorio en el estatuto de los trabajadores para el despido improcedente.

¿Por qué importe y concepto debe tributar D. Emilio en la declaración de IRPF?

### CASO 3

Dña. Almudena Pérez ha alquilado un inmueble de su propiedad el día 1 de mayo del 2017, estableciéndose en el contrato que el pago de la mensualidad se hará en los días 1 a 5 de cada mes y una fianza que asciende al importe de dos meses de alquiler.

En el ejercicio Dña. Almudena únicamente consiguió cobrar la renta correspondiente a 6 meses.

Se establece el alquiler mensual en 600 €/mes.

El día 2 de febrero recibió una indemnización del anterior arrendatario, que estuvo durante 3 años en la vivienda, como consecuencia de los desperfectos que el mismo ocasionó en el inmueble arrendado. La indemnización percibida ascendió a 980 €.

Asimismo es propietaria de un inmueble que ha cedido en uso, sin percibir ningún tipo de retribución, a su prima. El valor de adquisición del inmueble es de 150.000 €, siendo su valor catastral de 125.000 €.

Dña. Almudena no ha presentado declaración por el Impuesto y la Sección de Renta decide, con los datos anteriores, de los que dispone, determinar el rendimiento neto por las operaciones anteriormente descritas.

**CASO 4**

D. Eduardo Flores ha recibido:

- unos dividendos procedentes de una sociedad patrimonial que ascienden a 6.000,00 €.

- unos beneficios procedentes de una institución de inversión colectiva constituida en un paraíso fiscal que ascienden a 1.500 €. El valor liquidativo de esta participación a 31 de diciembre de 2015 era de 250.000 €. A 31 de diciembre de 2016 el valor liquidativo de la participación es 260.000 €

- de las 2.000 acciones de la entidad EF, SA, que no cotiza en bolsa, ha percibido un dividendo íntegro de 1.500 €. Además la Junta General acordó una ampliación de capital de un 20%, una acción nueva por cada 5 antiguas, en su 50% liberadas con cargo a reservas voluntarias. Al matrimonio le correspondieron 400 acciones nuevas y acudió a la ampliación adquiriendo 200 títulos y vendiendo el resto de los derechos de suscripción por 2.000 €.

En marzo constituyó un depósito a 3 años por el que le abonaron por anticipado unos intereses brutos de 480 €.

Tenía unas obligaciones de Telefónica, adquiridas en marzo de 2012, que vendió en bolsa en septiembre de 2016, obteniendo por la venta 3.000 €. Dichas obligaciones fueron adquiridas por 3.500 €. En el mes de octubre adquirió por 1.300 euros un número de títulos igual a la mitad de las vendidas en septiembre.

(Coeficiente de actualización para el ejercicio 2012: 1,028.)

De un seguro de vida constituido hace 3 años a prima única, por un importe de 2.000 €, percibe en el mes de abril de 2016 un importe de 2.400 €.

El 1 de julio compró un total de 500 acciones de Iberdrola, que cotiza en bolsa, de 10 € de valor nominal al 250%, con unos gastos de compra de 15 €.

El 10 de julio la empresa distribuyó dividendos, correspondiendo a D. Eduardo 750 €. Al día siguiente de cobrar el dividendo, vendió las acciones al cambio del 235%, con unos gastos de venta de 14 €.

Determinar el tipo de rendimiento o ganancia que se genera, su importe y si forma parte de la base imponible general o de la del ahorro.

En caso de que no se genere ningún tipo de ganancia o rendimiento explicar el porqué.

**CASO 5**

Dña. Amparo Villanueva, soltera y sin hijos, ha trabajado por cuenta ajena obteniendo unos ingresos íntegros de 30.000 €, habiendo soportado una retención de 5.500 € y unas detracciones para la Seguridad Social de 1.985 €. Ha abonado un total de 100 € en concepto de cuota sindical.

Con fecha 10 de octubre su empresa le despide, abonando la empresa en concepto de despido de la trabajadora un total de 14.000, cuantía resultante de aplicar lo dispuesto con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte percibe la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, con el fin de crear su propio empleo, percibiendo por este concepto un total de 36.000 €.

Junto con otros dos compañeros en su misma situación, han decidido crear una sociedad limitada cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de asesoramiento a empresas.

El capital social asciende a 100.000 €, suscribiendo Dña. Amparo el 34 % del mismo.

¿Qué deducción por inversión en empresa de nueva creación puede aplicar Dña. Amparo si no tiene otros ingresos?